

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPEDIENTE NÚMERO LOTE 2022 2733 (LOTE 11 – LAS GABIAS- LA MALAHA) - CONTR 2022 431496

En Granada a la fecha de la firma electrónicaⁱ

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. JOSÉ ANTONIO TORIBIO GÁMIZ, con Documento Nacional de Identidad núm. 24.294.959J nombrado por el Consejo Rector en la sesión de fecha 8 de julio de 2020 en calidad de Gerente Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en virtud de la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Joaquina Egüaras nº 2. Complejo Administrativo II-2ª planta 18013 Granada, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ, con Documento Nacional de Identidad núm. 44.296.075F, actuando en nombre y representación de la empresa **TTES. DE VIAJEROS SANCHEZ PEREZ, S.L. y JUAN MANUEL DELGADO SANCHEZ, en anagrama UTE MONTEVIVES**, con CIF núm. **U72718331** y domicilio social en Con. De La Zubia núm. 11 plt. 3, pta. A, C.P. 18006 Granada, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, Don José Pascual Díaz Serrano, el día 7 de Noviembre de 2022 y bajo el número de su protocolo 2379, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 10 de Noviembre de 2022, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 12 de julio de 2022 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 14 de junio de 2022 (PL85/22) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y obtenido el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía el día 14 de julio de 2022.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2022 121312307 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 15 de julio de 2022.

SEGUNDO.- El 2 de agosto de 2022 el Consejo de Gobierno autorizó, mediante acuerdo, el gasto en la cuantía indicada a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2020), dado que el importe global de la contratación es igual o superior a 8.000.000,00 euros.

El expediente de contratación fue aprobado el día 3 de agosto de 2022 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Granada, decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

1

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 1 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (35.020.072,32 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SIETE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (3.502.007,22 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (38.522.079,54 €). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS EUROPEOS, FONDO SOCIAL EUROPEO, con Código Eurofon D443F149CP0001.

TERCERO. La adjudicación del expediente LOTE 2022 2733 (CONTR 2022 431496) para la contratación del 71/ISE/2022/GR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Granada de fecha 28 de octubre de 2022, publicándose en el perfil del contratante el día 31 de octubre de 2022 y notificándose a las personas adjudicatarias, y a las personas licitadoras no adjudicatarias del expediente.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2022 0122035214, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 18 de noviembre de 2022.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **UTE MONTEVIVES, con CIF núm. U72718331**, se compromete a la ejecución del contrato 71/ISE/2022/GR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, expediente LOTE 2022 2733 LAS GABIAS LA MALAHA (CONTR 2022 431496) de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

LOTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA	IMPORTE TOTAL ADJUDICACIÓN	CRITERIO OFERTADO	
11	1.148.000,00 €	114.800,00€	1.262.800,00€	CALIDAD MEDIOS MATERIALES	OPCION E
				SEGURIDAD MEDIOS MATERIALES	NO
				CONTROL DE FLOTA	NO

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 2 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SEGUNDA. - El precio del contrato de 71/ISE/2022/GR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, EXPEDIENTE LOTE 2022 2733 (CONTR 2022 431496) asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (1.148.000,00 €)**, IVA no incluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de **CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (114.800,00 €)**, por lo que el importe total del contrato, IVA incluido, asciende a la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.262.800,00€)**. Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero CONT 2022 0122035214, contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 18 de noviembre de 2022.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA. - El plazo de ejecución será de TREINTA Y SEIS MESES (36), comenzando la prestación el día 1 de diciembre de 2022. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de VEINTICUATRO MESES (24) sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas pueda exceder de

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 3 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SESENTA MESES (60) y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva mediante retención del precio por el importe total que asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (57.400,00€)**.

QUINTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 4 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ

Fdo.: JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ

ⁱ La fecha de formalización es la del consentimiento conjunto de las dos partes, pues es cuando se constata las declaraciones de voluntad. Por ello será la de la fecha de la última firma electrónica

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 5 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS ¹



Expediente: CONTR 2022 431496

Título: 71/ISE/2022/GR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS

Localidad: PROVINCIA DE GRANADA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES-614

Código CPV: ² 60130000-8. SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha de 28 de abril de 2022 (PL- 50/22) y diligencia de fecha 23 de mayo de 2022.

¹La Unión Europea (UE) cuenta con numerosos programas de financiación que apoyan proyectos e iniciativas. Si el expediente se encuentra financiado por la UE debe utilizar el emblema europeo, incluida la declaración de financiación, que corresponda según la normativa vigente en el momento de la licitación.

En el caso de contratos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR- se incluirá tanto en su encabezamiento como en el cuerpo de desarrollo la referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Además se deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración: "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", e incluir el logo del NG-UE y PRTR, disponibles en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> En el resto de casos, se incluirá el logo correspondiente a cada fondo, disponibles en el enlace <https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/logos-ue>

²Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 6 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución y lugar de ejecución del contrato.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
 - 10.9. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.2. Protección de datos.
 - 12.3.3. Conservación de la documentación.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
 - 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 7 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

25. Jurisdicción competente y recursos.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

26. Arbitraje

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO I-A: RELACIÓN DE LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO

ANEXO I-A BIS: RELACIÓN DE LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL

ANEXO I-B: INFORMACION SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES/AS A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACION

SOBRE ELECTRÓNICO N°1:

ANEXO II: DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

ANEXO III-A COMPROMISO DE DEDICACION DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

ANEXO III-B DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS QUE FIGUREN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE

ANEXO IV: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO V: DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

SOBRE ELECTRÓNICO N°2:

ANEXO X: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE ELECTRÓNICO N°3:

ANEXO XI-A: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO

ANEXO XI-B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL

ANEXO XII-A: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE RESTANTE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO

ANEXO XII-B: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE RESTANTE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XIII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XV: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

ANEXO XVIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XVIII-A: MODELO DE DECLARACION OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRDENES CON ESPECIAL REFERENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO XXI: CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 8 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXII: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).
 ANEXO XXIII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
 ANEXO XXIV: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
 ANEXO XXIV-A DECLARACIÓN SOBRE OTROS CONTRATOS DE TRANSPORTE
 ANEXO XXIV-B DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON LINEAS REGULARES DE TRANSPORTE
 ANEXO XXIV-C DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS DE LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 ANEXO XXIV-D COMPROMISO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL
DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
 ANEXO XXV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
DOCUMENTO A SUSCRIBIR EN SEDE DE EJECUCIÓN
 ANEXO XXVI: DECLARACION RESPONSABLE DE INFORMACION DEL TRABAJADOR/A DE LA OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ORDENES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
 ANEXO XXVII: MODELO DE PLAN DE RUTA PARA CADA VEHÍCULO/ITINERARIO

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 9 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo. **Cuando el contrato se financie con fondos del PRTR** le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante orden HFP 1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 10 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MiVmYzhjM20SiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de medidas antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses³.

Todos los contratos con financiación europea, los mismos se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

Asimismo, también se registrará el contrato por el régimen jurídico específico que en su caso se indique en el anexo I apartado 1.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

³ Esta sujeción será obligatoria cuando se apruebe el correspondiente Plan de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 11 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

En caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR en la documentación preparatoria obrará asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato en el Anexo I- apartado 2 del PCAP.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el a Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4ª de la LCPS. También se especificará en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional 48ª de la LCSP⁴.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Agencia.

⁴Estos contratos únicamente pueden tener por objeto determinados servicios de carácter social, cultural y de salud. No pueden recaer sobre obras ni suministros, ni sobre servicios distintos de los enumerados en esta disposición adicional. Los únicos servicios que pueden ser objeto de tal reserva son los enumerados en el Anexo IV de la LCSP bajo los códigos CPV que se indican en la disposición adicional cuadragésima octava.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 12 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El presupuesto base de licitación de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el Anexo I-apartado 2.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Los precios máximos unitarios de licitación son, en su caso, los que figuran en el anexo I-apartado 2.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Agencia del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 13 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto 3/2021. En el Anexo I-apartado 2 se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos, objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución. Lugar de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En el Anexo I-apartado 1 podrá indicarse el lugar de ejecución del contrato.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 14 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios por lo que el objeto social de las personas jurídicas licitadoras debe otorgar cobertura suficiente a la actividad concreta que constituye la prestación que se pretende contratar descrita en el anexo I-apartado 1.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo VIII. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 15 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 16 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

Una vez realizada la búsqueda de la licitación, tal y como se explica en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>, en vez de pulsar sobre la opción Asociar, se pulsará sobre la opción de Presentar como UTE. Una vez conformada la UTE y asociada la licitación, según las especificaciones recogidas en el citado Manual, el trámite de presentación de la oferta será el mismo que cuando las empresas concurren de forma individual a una licitación, con la particularidad de que la validación del contenido de la oferta debe ser firmada por todas las empresas que conforman la UTE. Y cualquiera de las empresas puede incorporar/visualizar documentación de la oferta.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 17 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo VII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán **únicamente** por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. **No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.**

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 18 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MjVmYzhjM2QSiRECg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de Anexo II.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>. En el anexo III se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Cuando el anexo I-apartado 1 prevea la división por lotes del objeto del contrato en el DEUC se debe indicar los lotes a los que concurre debiendo ser coincidentes los lotes identificados en el DEUC con los indicados en el anexo II.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 19 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo V.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo VI del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

- 1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.
- 2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.
- En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- 3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.
- 4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I-apartado 7, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 20 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las Sociedades Cooperativas Andaluza solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluza (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o no cumplimenta adecuadamente el requerimiento establecido en el apdo. 2º del artículo 150 de la LCSP se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y, se procederá, en ambos casos, a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Agencia procederá si así lo estima a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición pudiendo la Agencia exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VII.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII, debidamente cumplimentado y firmado por los representantes de cada una de las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Agencia.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del anexo IX.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 21 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

j) Compromiso de dedicación de los medios personales y /o materiales suficientes para la ejecución redactado conforme al anexo III-A

De conformidad con el modelo establecido en el ANEXO III-A, las personas licitadoras presentarán compromiso de dedicación de los medios personales y /o materiales suficientes para la ejecución.

K) Declaración responsable del número de vehículos autorizados para el transporte público de viajeros que figuren inscritos en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte redactado conforme al anexo III-B

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo X del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo XI del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo XII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII –designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

En la adjudicación de los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el Anexo III.C de la misma, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XXII, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta al inicio de la primera sesión.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 22 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el Anexo III.C de la misma, todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XXII, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha declaración se realizará en el momento inmediatamente anterior a su intervención en el procedimiento de licitación.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 23 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MiVmYzhjM20SiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo *I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora por un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La justificación de la valoración de oferta considerada anormalmente baja se realizará por la persona licitadora aportando la documentación donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.

Sin perjuicio de lo indicado, de manera orientativa se incluirá en el Anexo I-apartado 8 un modelo a tal efecto, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

La documentación proporcionada por la persona licitadora para la justificación de la valoración de oferta deberá presentarse a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y forma y a la vista de los informes técnicos emitidos elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 24 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta ni constituye un acto de trámite cualificado a los efectos de recurso.

Ninguna persona licitadora podrá ser propuesta adjudicataria de lote/s que en su conjunto y para la ejecución del contrato del expediente que se licita requieran un número de vehículos (nº mínimo señalado en el ANEXO I-A y/o I-A BIS) superior al número de vehículos (copias) indicados en su autorización de transporte público (tarjeta de transporte), en el momento de presentación de la oferta y que cumplan con los requisitos establecidos en el RD 443/2001 de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

En el caso que una persona licitadora hubiera presentado su oferta a un número de lote/s que en su conjunto y para la ejecución del contrato (nº mínimo señalado en el ANEXO I-A y/o I-A BIS) requirieran de un número de vehículos superior al número de vehículos (copias) indicados en su autorización de transporte público (tarjeta de transporte), la Mesa de contratación propondrá la adjudicación del lote/s de mayor importe de licitación, hasta completar el número de vehículos (copias) indicados en su autorización de transporte público (tarjeta de transporte), no pudiendo en ningún caso ser propuesta adjudicataria de un lote para el que no dispusiera un número de vehículos igual o superior al número mínimo señalado en el ANEXO I-A y/o I-A BIS, inadmitiéndose su oferta para el/los lotes que se encuentren en esta última circunstancia.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVI.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 25 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas aportando para ello la documentación justificativa de tener implantado un sistema de gestión ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica solicitándose por la mesa de contratación por medios electrónicos su aportación en un plazo no superior a tres días naturales, no siendo susceptible de subsanación la documentación presentada.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, **tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por** medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Así como el número de identificación fiscal (NIF).

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 26 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional en los términos indicados en el Anexo I- apartado 4.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el **Anexo XIV**, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, **rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.**

Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública, o por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 27 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYzlJ5Yzl0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4.E se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4.G que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 28 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

4. Cuando el Anexo I-apartado 4; no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el l Anexo I-apartado 4.C podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo l Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora propuesta adjudicataria presentará un escrito en el que designa los medios personales que la empresa asignará con carácter permanente al contrato así como el documento en el que se haya formalizado la colaboración o el contrato, del que deberá ocultarse las condiciones económicas y aquellos datos susceptibles de protección. Los medios personales deberán ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4.D y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Durante el procedimiento de adjudicación, los medios personales o materiales designados en el citado escrito no podrán ser sustituidos por las personas licitadoras.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Agencia para la sustitución de los medios personales o materiales designados, sólo se podrá autorizar por causas justificadas y siempre que el personal propuesto cumpla con el mismo nivel de experiencia.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 29 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MiVmYzhjM20SiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 30 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MiVmYzhjM2OSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras propuestas adjudicatarias que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I- apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva, justificando la constitución de dicha garantía definitiva y de su depósito mediante el resguardo acreditativo de dicha constitución en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando sea exigible, siguiendo lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 31 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

I. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XVIII.

m. Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, la persona licitadora y en su caso los subcontratistas deberán aportar nombre y fecha de nacimiento de la persona perceptora de los fondos PRTR 5 como se define "el titular real" en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo.

Hasta tanto se determine por el Ministerio de Hacienda y Financiación Europea los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

- i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
- iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que

⁵ Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes en dicho Plan.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 32 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.

iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico receptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.

v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o persona físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.

vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

A efectos deberá aportar una declaración responsable conforme al modelo del Anexo XX.

n. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ñ. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del Anexo XXII como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

Además en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XXIII y XXIV del presente pliego.

o) Documentación para la prestación del servicio:

Ver Anexo I-apartado 6.

p) Seguro.

La persona licitadora propuesta adjudicataria que haya presentado la mejor oferta, estará obligada a suscribir, con entidad aseguradora debidamente autorizada, las pólizas de seguros que se indican en el Anexo I-apartado 13, entre cuyos beneficiarios se incluirá a la Agencia Pública, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora propuesta adjudicataria de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando éste lo requiera, incluido el periodo de garantía.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 33 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MiVmYzhjM2OSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

q) Declaración responsable del propuesto adjudicatario sobre operativa de funcionamiento y órdenes con especial referencia al personal de la empresa propuesta adjudicataria.

La persona propuesta adjudicataria presentará declaración responsable sobre operativa de funcionamiento y órdenes con especial referencia al personal de la empresa propuesta adjudicataria redactada de conformidad con el modelo del anexo XVIII-A.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 34 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá:

- Acreditar por medios electrónicos haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el Anexo I-apartado 6.
- En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, NIF, así como el nombramiento de representante con poder suficiente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública, o por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local
- El modelo de acuerdo de confidencialidad del Anexo XXV

◆ Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 35 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

◆ **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación designará, en el Anexo I-apartado 17, una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo XXII, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

El nombramiento de la persona responsable designada, en el Anexo I-apartado 17, será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 36 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pudiendo requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Proponer la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Asistir a los actos de recepción y suscribir a la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento).
- i) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
- j) Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.
- k) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos
- l) Proponer a la Agencia la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP
- m) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato o del plazo de ejecución.
- n) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 190 y ss. de la LCSP.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La persona responsable del contrato velará por la idónea gestión del contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Agencia y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- La persona contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 37 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SIREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I- apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Anexo I- apartado 13, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

El órgano de contratación, a instancia de la persona responsable del contrato designada, resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato. Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por la persona adjudicataria contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este programa.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista aporta su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización del servicio, en los términos del artículo 311 de la LCSP.

La persona contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderán a la Agencia Pública los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Cuando así se especifique en el Anexo I- apartado 4-D la persona contratista queda obligado a adscribir medios humanos y materiales ofertados, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 38 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MiVmYzhjM20SiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado, no pudiendo sustituir al personal y los medios materiales adscritos a la realización del servicio, sin la expresa autorización del órgano de contratación de acuerdo con la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los medios humanos y materiales indicados de conformidad con el Anexo III-A.

El personal destinado a la prestación del servicio deberá estar en posesión formación específica exigida en el pliego de prescripciones técnicas, debiéndose aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación.

La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a la Agencia Pública para resolver el contrato por causa imputable a la persona contratista. No obstante, la Agencia Pública podrá optar por exigir a la persona contratista la adscripción a los trabajos de otro personal de similares características. Al efecto, la persona contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, la Agencia Pública podrá exigir de la persona contratista la sustitución de cualquier persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la persona contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

Cuando la persona contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Agencia podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Igualmente la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores declaración responsable de información del trabajador/a de la operativa de funcionamiento y órdenes del personal de la empresa adjudicataria redactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo XXVI, pudiendo solicitarse por el responsable del contrato en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control;
- Velar por que en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

En los contratos de servicios que deban prestarse en una instalación bajo la supervisión directa de la Agencia, la persona contratista deberá comunicar el nombre, los datos de contacto y los representantes legales de los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio de la ejecución de aquellos. Asimismo, la persona contratista deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante el transcurso del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas a los que asocie ulteriormente al servicio en cuestión.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras -las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 39 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XXV del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 40 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 41 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 42 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 43 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12.3.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Agencia, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 44 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MiVmYzhjM20SiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones y honorarios del personal a su cargo.

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a las personas licitadoras, en el anexo I apartado 1, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 45 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligado a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Agencia comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por la anterior persona contratista.

El I apartado 1 contemplará necesariamente la imposición de penalidades a la persona contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua persona contratista al órgano de contratación, la persona contratista tendrá acción directa contra la antigua persona contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, cuando proceda la obligación de subrogación, la persona contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores/as afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Agencia, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la persona contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

De establecerse en el Anexo I –apartado 1 la obligación de subrogación, la misma será considerada como condición contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP

14. Seguros.

La persona licitadora propuesta adjudicataria deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando éste lo requiera.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 46 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al Plan Antifraude la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés según el modelo recogido en el Anexo XXII, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexo XXIII y XIV del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo XX.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 47 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Agencia. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 48 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Agencia, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 49 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el Anexo I-apartado 13 se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Agencia quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el Anexo I-apartado 13.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Agencia haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Agencia.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Agencia deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 50 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Agencia tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Agencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Agencia recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, <https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores>.

La firma electrónica de la factura en la plataforma originará su entrada en el Registro de la Agencia.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El pago se realizará una vez la factura se encuentre debidamente conformada por la Agencia.

Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de factura electrónica Facturae, versión 3.2 o superior, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XadES), siendo obligatorio el uso de las extensiones Facturae a nivel de línea, de factura o de lote de facturas que determine la Agencia en la mencionada plataforma.

La persona adjudicataria autoriza a la Agencia para que, en el momento en que se hayan presentado las facturas en la plataforma de facturación de la Agencia Pública, ésta proceda de forma automática a la conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF) y presente dichas facturas electrónicas al PUEF y, en consecuencia, al Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y al Censo Único de Obligaciones.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 51 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 52 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por la Dirección General de la Agencia.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada de la Dirección General de la Agencia.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 53 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el Anexo I-apartado 15 del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.3 de este pliego.
- b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que éstas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de las personas representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos a todas las personas que durante la ejecución del servicio, por su actividad, tengan contacto habitual con menores, de conformidad con el artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso, la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la persona contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 54 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MjVmYzhjM20SiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

establecidas en el artículo 205.2.b, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

m) El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.

n) El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Agencia los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público. A estos efectos, **se consideran de interés general los contratos que se celebren en ejecución del PRTR**, tanto por su objetivo estratégico de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía, como por los compromisos asumidos en el Plan con la Unión Europea, siendo imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada componente del mismo.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 55 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

La Agencia Pública, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte la Agencia Pública, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, la Agencia Pública ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general de la Agencia a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por la Agencia, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 56 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

26. Arbitraje.

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. A tal efecto, el Anexo XXI incorpora una cláusula de sumisión a arbitraje a la que podrán adherirse las personas licitadoras.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por uno o tres árbitros. Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretarán, con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, en el citado Anexo XXI. En su caso, la designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 57 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la Consejería de adscripción del órgano de contratación. La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 58 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO⁶ (Cláusula 1, 2, y 5)

Expediente: CONTR 2022 431496

Localidad: Provincia de Granada

Título: 71/ISE/2022/GR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS

Código CPV⁷: 60130000-8. SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES-614

Régimen jurídico específico:

- ✓ Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres,
- ✓ Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre,
- ✓ Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores,
- ✓ Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores,
- ✓ Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera,
- ✓ Orden del Ministerio de Fomento 1230/2013 de 31 de Mayo, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera,
- ✓ Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros de Andalucía,
- ✓ Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos
- ✓ Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo

Necesidades administrativas a satisfacer:

Se detallan en la memoria justificativa que consta en el expediente.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio complementario de transporte escolar para el alumnado con derecho a la prestación gratuita del mismo escolarizado en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la provincia de GRANADA.

Las necesidades de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, para dar servicio de transporte escolar en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la provincia de GRANADA son las siguientes:

Nº LOTES: 49

Nº ALUMNOS: 13.381

En el ámbito de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, organismo adscrito a la Consejería de Educación y Deporte, se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponden a la Comunidad

⁶ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

⁷ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 59 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MiVmYzhjM20SiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.3 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores que gestiona directamente la Consejería de Educación y Deporte.

Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que la prestación del servicio complementario de transporte escolar será gratuita para el alumnado que curse la enseñanza básica y esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, debiendo determinar la Administración educativa las condiciones para extender este derecho al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de la Educación Infantil y en las enseñanzas de Bachillerato y de Formación Profesional. A tales efectos, se aprobó el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de julio de 2008, por el que se establece la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar al alumnado de Bachillerato y de Formación Profesional inicial.

El artículo 89.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, sujeta a autorización administrativa previa la prestación de transportes regulares de viajeros de uso especial, entre los que se encuentran los escolares, abordando esta Ley determinados aspectos vinculados al régimen de las autorizaciones necesarias para esta clase de servicios y su eventual integración con servicios de transporte público regular de viajeros de uso general, desarrollando y completando las previsiones de la citada Ley, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, así como la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

El Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos regula las diferentes modalidades en las que puede prestarse el servicio y establece las condiciones de calidad y seguridad precisas para su desarrollo, así como los criterios de planificación y organización del transporte escolar.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: SI

Descripción de los lotes: Ver Anexo I-A y Anexo I-A BIS

Justificación de la no división del contrato en lotes: NO PROCEDE

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes: X

Número máximo de lotes:

Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: NO PROCEDE

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); NO PROCEDE

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: NO PROCEDE

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 de la LCSP): SI

Contrato reservado: NO

☐Centros especiales de empleo de iniciativa sociales

☐Empresas de Inserción

☐Organizaciones referidas en la disposición adicional 48ª de la LCSP

☐Empresa con sello de "PYME Innovadora"

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES/AS A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN: SI

En caso afirmativo: Ver Anexo I-B

Imposición de penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP:

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 60 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Obligación de la persona contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores/as afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último: SI

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 3 y 4)

Importe total (IVA excluido): 35.020.072,32 €

Importe del IVA: 3.502.007,22 €

Importe total (IVA incluido): 38.522.079,54 €

Presupuesto base de licitación de los lotes: Ver anexo I-A y I-A BIS. En dichos anexos se incluyen el desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En esta licitación se incluye la relación de paradas autorizadas con coordenadas geográficas y los centros receptores de transporte escolar con los que se encuentran vinculadas.

La imputación del gasto a la partida FSE obedece únicamente al servicio prestado en Diciembre del 2022, aunque se podrán ir incorporando nuevos créditos en la partida de FSE conforme se vayan materializando los presupuestos de las anualidades futuras.

Importe desglosado:⁸

El establecido en los porcentajes señalados en el ANEXO I-A y I-A BIS.

El precio de esta licitación se ha determinado para cada lote a tanto alzado, teniendo en cuenta el número de vehículos mínimos necesarios estimados para la prestación del servicio, la estimación del número de trayectos diarios realizados por los vehículos, la tarifa (en función de las capacidades máximas de los vehículos utilizados y el tiempo estimado en la realización de cada trayecto recorrido por los vehículos) así como el número de días de prestación del servicio. (178 días/año completo de servicio en caso de transporte de alumnado de primaria y de Educación Especial y 175 días/año completo de servicio en caso de transporte de alumnado de Secundaria/Bach/CCFF)

PRECIO LICITACIÓN LOTE= Σ (Nº trayectos diarios de cada vehículo* TARIFA* N° días de prestación de servicio)

Para el cálculo de costes se han tomado para los diferentes tipos de autocares según su capacidad, y en base a una estructura de costes donde se reflejan las diferentes partidas de gasto que componen la prestación y se determina el coste unitario por hora de tiempo trabajado.

	AUTOCAR DE 39 A 55 PLAZAS	AUTOCAR DE 10 A 38 PLAZAS	VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS
CONSUMO L/100KM	26,00	21,00	9,00
KILOMETRAJE AÑO	65.000,00	50.000,00	35.000,00
PRECIO VEHÍCULO (€)	210.194,79	142.862,82	35.000,00
VIDA UTIL VEH (AÑOS)	12,00	12,00	12,00
VALOR RESIDUAL	20%	20%	20%
CAPITAL A FINANCIAR	100%	100%	100%
PERIODO FINANCIACIÓN (AÑOS)	5,00	5,00	5,00
INTERES FINANCIACIÓN	3,30%	3,30%	3,30%
COSTE ANUAL DEL CONDUCTOR (INCLUIDA SEGURIDAD SOCIAL) MEDIA NACIONAL CONVENIOS. (€)	32.020,98	32.020,98	32.020,98
DIETAS ANUALES (€)	5.833,91	5.833,91	5.833,91

⁸ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 61 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COSTE ANUAL SEGUROS	2.443,47	2.014,12	950,00
COSTES FISCALES (visados, ITV,IVTM y revisión tacógrafo) (€)	1.039,31	874,82	340,00
PRECIO GASOLEO EN SURTIDOR CON IVA (€/LITRO)	1,8000	1,8000	1,8000
COSTE ANUAL CONSUMO EN DISOLUCIÓN DE UREA (€)	533,04	331,18	110,77
PRECIO MEDIO NEUMÁTICO (€/UNIDAD)	494,80	436,79	100,00
DURACIÓN MEDIA NEUMÁTICOS KMS	70.000,00	70.000,00	70.000,00
COSTE ANUAL DE REPARACIÓN POR KM	0,142056	0,103786	0,04166
COSTES INDIRECTOS (S/C.D.)	12,5%	12,5%	12,5%

En relación con los costes de personal se ha elegido los que se establecen en el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar (Media nacional) del Ministerio de Fomento conforme a lo señalado en el RD 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, actualizado a enero 2022, una vez asegurado que este coste está por encima de todos y cada uno de los costes laborales del convenio provincial CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL, DE TRANSPORTE INTERURBANOS DE VIAJEROS POR CARRETERA, PARA LA PROVINCIA DE GRANADA, y que incluyen en todo caso los pluses o complementos que forman parte de los costes salariales y que han sido indicados mediante Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, aplicando para el Coste total anual de conductor:

Coste anual incl. Seg. Soc. (32.020,91€) +Dietas anuales (5.833,91€)= 37.854,89€.

Además, se han incorporado en los cálculos, tras la consulta preliminar al mercado publicada en el perfil del contratante el día 27/04/2022 con referencia 2022-00001038714, y partiendo de las horas efectivas al año de cada convenio colectivo provincial, se han minorado en la proporción de 1,4h/día sobre 7,4h/día (18,91%), que no son horas dedicadas directamente a la conducción.

El desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales costes para la determinación del presupuesto de licitación para cada tipo de vehículo es el siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTES UNITARIOS	AUTOCAR DE 39 A 55 PLAZAS		AUTOCAR DE 10 A 38 PLAZAS		VEHÍCULO HASTA 9 PLAZAS	
AMORTIZACIÓN VEHÍCULO	13.765,59 €	13,00%	9.305,79 €	11,14%	2.283,33 €	4,22%
GASTOS FINANCIEROS	1.771,62 €	1,67%	1.193,28 €	1,43%	178,63 €	0,33%
COSTE PERSONAL	32.020,98 €	30,25%	32.020,98 €	38,33%	32.020,98 €	59,22%
DIETAS	5.833,91 €	5,51%	5.833,91 €	6,98%	5.833,91 €	10,79%
COSTE ANUAL SEGUROS	2.443,47 €	2,31%	2.014,12 €	2,41%	950,00 €	1,76%
COSTES FISCALES	1.039,31 €	0,98%	874,82 €	1,05%	340,00 €	0,63%
COMBUSTIBLE	23.203,70 €	21,92%	14.416,50 €	17,26%	4.324,95 €	8,00%
CONSUMO UREA	533,04 €	0,50%	331,18 €	0,40%	61,00 €	0,11%
NEUMÁTICOS	2.756,74 €	2,60%	1.871,96 €	2,24%	302,00 €	0,56%
REP. Y CONSERVACIÓN (Incluido limpieza)	9.233,64 €	8,72%	5.189,30 €	6,21%	970,90 €	1,80%
GASTOS COVID	1.500,00 €	1,42%	1.200,00 €	1,44%	800,00 €	1,48%
COSTES DIRECTOS	94.102,00 €	88,89%	74.251,84 €	88,89%	48.065,70 €	88,89%
COSTES INDIRECT(12,5%)	11.762,75 €	11,11%	9.281,48 €	11,11%	6.008,21 €	11,11%
(A1) COSTE TOTAL AÑO	105.864,75 €	100,00%	83.533,32 €	100,00%	54.073,92 €	100,00%
(A2) BENEFICIO INDUSTR.	5.822,56 €	5,50%	4.594,33 €	5,50%	2.974,07 €	5,50%
(A3) = (A1+A2)	111.687,31 €		88.127,66 €		57.047,98 €	

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 62 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MjVmYzhiM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Valor estimado del contrato: 58.366.787,20 €

Método de cálculo: El valor estimado del contrato se ha determinado tomando un precio de licitación adecuado al precio de mercado, utilizando para ello los últimos datos disponibles (Enero 2022) del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar del Ministerio de Fomento conforme a lo señalado en el RD 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, teniendo en cuenta el número de vehículos mínimos necesarios estimados para la prestación del servicio, la estimación del número de trayectos diarios realizados por los vehículos, la tarifa (en función de las capacidades máximas de los vehículos utilizados y el tiempo estimado en la realización de cada trayecto recorrido por los vehículos) así como el número de días de prestación del servicio, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones que se encuentran planteadas en la memoria justificativa. Además, se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, los gastos COVID, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato

Del mismo modo, aunque no se presenta este tipo de datos en el Observatorio de costes, se han incorporado en los cálculos de las tarifas las señaladas en el Informe de resultados de Consulta Preliminar al Mercado:

- Para los vehículos adaptados: El precio de la tarifa de los vehículos adaptados se estima en un 25% superior a los vehículos sin adaptar.
- Se ha considerado a efectos de horas efectivas, no las 1800h que establece el observatorio de manera generalizada, sino que para cada provincia, y partiendo de sus horas efectivas al año de cada convenio colectivo, se han minorado en la proporción de 1,4h/día sobre 7,4h/día (18,91%), conforme los participantes de la consulta preliminar indicaron a este órgano de contratación, ya que establecían que, un conductor de sus 7,4h/ día emplea de media 1,4h a diferentes tareas que no son directamente conducción, por lo que se han repercutido de manera proporcional estas horas de no conducción a la tarifa. De este modo, el precio de la tarifa se incrementa respecto a la del observatorio ya que recoge de manera proporcional estas horas de no conducción.

Por otro lado, se han considerado estos otros factores para el cálculo de tarifa:

- Atendiendo a la tipología de vehículos más comunes en el mercado, y con el objetivo de no limitar la concurrencia, sólo se consideran 3 tipologías de vehículos, autocares de hasta 39-55 plazas, autocares 10-38 plazas y coches de hasta 9 plazas. De esta manera, los autocares de entre 10-25 plazas que establece el observatorio de costes quedan englobados en la tipología 10-38 plazas, y para las tarifas de los mismos se ha tomado como base la del autocar de 26-38 plazas que establece el observatorio.
- Se ha estimado un precio de gasoil de 1,80€/litros (IVA incluido), este precio es superior al que establece el Observatorio de costes (enero 2022) que lo estima en 1,3469€/litro (IVA incluido), de tal manera que se atiende la tendencia al alza media que está sufriendo el combustible en el último año.
- Tiempos en vacío: A mayores de las 1,4 horas/ día de no conducción señaladas con anterioridad y obtenida de la consulta preliminar, se realiza otra minoración de la horas efectivas al año de proporción 1h/día sobre las 7,4h/día (16,89%) en concepto de tiempos en vacío. De esta manera se vuelve a incrementar la tarifa que establece el observatorio de costes, ya que esta cuestión recogería un 16,89% sobre la jornada completa de un conductor que dedica a tiempos en vacío.
- Para los vehículos de hasta 9 plazas y, dado que no existe esta referencia del servicio basada en los datos disponibles del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, se ha realizado una elaboración propia manteniendo la misma estructura de costes que para el resto de vehículos. Dicha elaboración propia se basa en consultas de datos a diferentes fichas técnicas de vehículos de gama media de 9 plazas que se encuentran en el mercado.

Por otro lado, cabe señalar que para estos vehículos de 9 plazas:

- Las partidas: Vida Útil, Valor residual, capital a financiar, periodo de financiación e intereses de financiación mantienen la estructura general del resto de vehículos ya que estas no depende del tamaño del mismo.
- Las partidas de: coste anual de conductor y dietas anuales son también idénticas para todos los tipos de vehículos, ya que estas no dependen en la realidad del tamaño de los mismos.
- La partida anual de seguros: Obedece a precios medios de mercado simulados en diferentes compañías de seguros.
- Las partidas de Costes fiscales, consumo de urea y coste anual de reparaciones obedecen a estimaciones proporcionales con respecto al vehículo 39-55 plazas
- De manera general, para el establecimiento de los gastos Covid se ha considerado una partida diferente para cada tipo de vehículo aunque la base de cálculo ha sido el del vehículo 39-55 plazas, y el resto se ha estimado proporcional a la baja en función del tamaño del vehículo.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 63 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Gastos COVID		Justificación
Mascarilla	35,60 €	2 al día * 178 días * 0,1€/mascarilla
Material de limpieza	178,00 €	1€/día * 178 días
Mano de obra	1.266,61 €	Precio hora mano de obra * 178 días + 24min/día
Otros	19,79 €	Posible repuesto de mascarilla, exceso de gasto material.
Total	1.500,00 €	

- No se establece desagregación por género al no reconocerse diferencia salarial alguna por este motivo conforme al convenio colectivo de aplicación.

Sistema de determinación del precio: Precio tanto alzado

La determinación del precio es TANTO ALZADO. El desarrollo para su determinación se encuentra diseñado en los cálculos que figuran en la memoria justificativa de la presente licitación.

	AUTOCAR DE 39 A 55 PLAZAS	AUTOCAR DE 10 A 38 PLAZAS	VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS
(B) HORAS CONVENIO	1.800,00	1.800,00	1.800,00
(C) HORAS AÑO DESCONTANDO HORAS NO CONDUCCIÓN	1.459,46	1.459,46	1.459,46
(D) HORAS AÑO DESCONTANDO TIEMPOS EN VACIO	1.216,22	1.216,22	1.216,22
TARIFA VEH ORDINARIO (A1+A2)/(D)	91,83	72,46	46,91
TARIFA VEH ADAPTADO (+ 25%)	114,79	90,58	58,63

Observaciones:

- (C) HORAS AÑO DESCONTANDO HORAS NO DEDICADAS A CONDUCCIÓN (1,4 H DE LAS 7,4 H SEGÚN CONSULTA PRELIMINAR) LO QUE SUPONE UN 18,91% SOBRE LA JORNADA COMPLETA.
- (D) HORAS AÑO DESCONTANDO A MAYORES HORAS DE TIEMPOS EN VACIO (1H DE LAS 7,4 H) LO QUE SUPONE UN 16,89 % SOBRE LA JORNADA COMPLETA.
- TARIFA VEH ORDINARIO: (A1+A2)/(D) COSTE POR HORA DE SERVICIO INCLUIDO TIEMPOS DE NO CONDUCCIÓN Y TIEMPOS EN VACIO (60 MINUTOS)
- TARIFA VEH ADAPTADO COSTES ADICIONALES: Incluye coste adaptación vehículo, tiempos especiales de adecuación de usuarios) (Según Consulta preliminar se estiman en 25% sobre los precios ordinarios.

Del mismo modo, y para la prestación del servicio de transporte escolar que se licita se han establecido diferentes tipos de trayectos diarios (definido en la cláusula 1.4.1 PPT) en función del tiempo transcurrido estimado en la realización de cada uno de ellos.

TRAYECTO	TIEMPO EMPLEADO
TRAYECTO 1	Entre 1- 60 minutos
TRAYECTO 2	Entre 61-96 minutos
TRAYECTO 3	Más de 96 minutos

El precio del trayecto 2 se obtiene partiendo de los precios del trayecto 1 incrementándose en un 30%
El precio del trayecto 3 se obtiene partiendo de los precios del trayecto 1 incrementándose en un 60%

En este sentido, se señala que en el ANEXO I-A – LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO-, los lotes que se configuran con trayectos que superan el tiempo máximo establecido en artículo 11 RD 443/2001, de 27 de abril, (trayectos 2 o 3) se corresponden con aquellos que presentan varios centros receptores de transporte de diferentes niveles educativos (Primaria o Secundaria) por lo que poseen distintos horarios de entrada/salida al centro escolar, conforme se establece en el documento de “Información a los licitadores”. En el caso de aquellos lotes que contengan un único centro receptor, se

indicará en el campo "Observaciones" del ANEXO I-A, la circunstancia que justifica la excepcionalidad de la superación del tiempo máximo indicado en el artículo 11 RD 443/2001 de 27 de abril.

Del mismo modo, aquellos lotes reflejados en el ANEXO I-A BIS- LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL- que se configuran con trayectos que superan el tiempo máximo establecido en artículo 11 RD 443/2001, de 27 de abril, (trayectos 2 o 3) se corresponden con aquellos que transportan a alumnado que requiere de plazas adaptadas o que tiene como centro receptor algún centro de educación especial específica (CEEE o CDPEE), siendo determinante además la distancia kilométrica existente entre el centro receptor y la parada que se encuentra más alejada del mismo (y que coincide con el domicilio del menor que se transporta).

En función del coste/hora de servicio indicado en el cuadro de la estructura de costes y aplicando proporcionalmente los tiempos máximos por trayecto diario y la diferente capacidad del tipo de vehículo, se presenta el precio para cada uno de los trayectos:

	CAPACIDAD VEHICULO PLAZAS (Incluido conductor)	TRAYECTO 1 (0-60 MIN)	TRAYECTO 2 (61-96 MIN)	TRAYECTO 3 (MÁS DE 96 MIN)
TARIFA A	39-55	91,83 €	119,38 €	146,93 €
TARIFA B	10-38	72,46 €	94,20 €	115,94 €
TARIFA C	HASTA 9 PLAZAS	46,91 €	60,98 €	75,05 €
TARIFA A- ADAPTADA	39-55	114,79 €	149,23 €	183,66 €
TARIFA B- ADAPTADA	10-38	90,58 €	117,75 €	144,92 €
TARIFA C- ADAPTADA	HASTA 9 PLAZAS	58,63 €	76,22 €	93,81 €

Revisión de precios: No

Fórmula: NO PROCEDE

Fecha de Resolución: 01/06/2022

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación: No procede

Financiación con Fondos Europeos: SI

Tipo de Fondo: FONDO SOCIAL EUROPEO

Porcentaje de Cofinanciación: 85%

En el anexo I-A y I-A-BIS se establecen que lotes están afectados por Fondos Social Europeo (FSE)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia⁹: NO PROCEDE

Anualidades (IVA incluido)

Año	Posición Presupuestaria	Denominación	Importe
2022	1251010112 G/42F/22302/18	SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR	1.046.647,38 €
2022	1251160112 G/42F/22302/18	SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR	237.421,94 €
2023	1251010112 G/42F/22302/18	SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR	12.840.693,18 €
2024	1251010112 G/42F/22302/18	SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR	12.840.693,18 €
2025	1251010112 G/42F/22302/18	SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR	11.556.623,86 €

⁹ Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 65 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)
Plazo total (en meses): 36 MESES. La fecha prevista de inicio de ejecución es el 1 de Diciembre 2022.
Plazos parciales (en meses): NO PROCEDE
Posibilidad de prórroga: SI
Plazo de preaviso de la prórroga: *mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses*
Plazo de duración de la prórroga: 24 MESES
Importe de la prórroga: 23.346.714,88 €
Actualización del precio: NO

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)¹⁰

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí
 En caso afirmativo, especificar: En caso afirmativo, especificar: Autorización para el transporte público de viajeros en vigor, VDE si el vehículo requerido supera las 9 plazas o VT, VTC si no es así, referida a la empresa. (Acreditación por la empresa transportista licitadora de los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del ROTT).
 En caso de UTE, aportar por cada uno de los integrantes de la misma.
 Plazo de presentación: El señalado en el requerimiento de la cláusula 10.7 del PCAP

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
 En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Condiciones especiales de compatibilidad:
 En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: NO PROCEDE

4. A. CLASIFICACIÓN.
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹¹.

a. Si la persona licitadora concurre exclusivamente a uno (1) sólo de los diversos lotes existentes la clasificación del contratista para ser admitido será la siguiente:

LOTE	CLASIFICACIÓN
4-5-6-7-17-26-27-33-34-35-47-48-49	GRUPO R SUBGRUPO 1 CATEGORÍA 1
1-8-12-13-14-15-16-19-20-22-23-24-25-29-30-36-37-39-41-42-44	GRUPO R SUBGRUPO 1 CATEGORÍA 2
2-3-9-10-11-18-21-28-31-32-38-40-43-45-46	GRUPO R SUBGRUPO 1 CATEGORÍA 3

b. Si la persona licitadora concurre a dos (2) o más lotes de los existentes la clasificación del contratista para ser admitido será la siguiente:

GRUPO R SUBGRUPO 1

¹⁰ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

¹¹ Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Determinándose la CATEGORÍA de la siguiente forma, sumando el valor estimado del contrato correspondiente a los lotes a los que concurra. El importe resultante se dividirá por el número de meses de ejecución del contrato más la prórroga y se multiplicará el cociente por 12. El valor resultante será el que nos determinará la CATEGORÍA de la clasificación admitida para concurrir de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP:

Categoría 1, cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150.000 euros.

Categoría 2, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.

Categoría 3, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.

Categoría 4, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.

Categoría 5, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 1.200.000 euros.

c. Si la persona licitadora concurre a la totalidad de los lotes existentes la clasificación del contratista para ser admitido será la siguiente:

GRUPO R SUBGRUPO 1 CATEGORÍA 5

La presentación del certificado de clasificación administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera.

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA¹²

Criterios y medios de acreditación¹³ de la solvencia económica y financiera¹⁴.

Acumulativo

X1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo equivalente al 33 % del presupuesto de licitación IVA excluido de los lotes a los que concurra.¹⁵

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados

- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas

¹²Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹³Cumplimentar en todos los contratos de servicios.

¹⁴En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

¹⁵Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 67 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados

- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil

☐ **2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de xx 16.**

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

X 3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.¹⁷

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados

- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados

- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil

¹⁶En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

¹⁷El 20 % del importe del contrato.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 68 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ **4. Otro medios de prueba**-distintos de los previstos en los apartados anteriores -sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: NO PROCEDE

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE:

1. Cuando se admita clasificación administrativa, la clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 APDOS. 5, 6, Y 7 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo.

2. Cuando no se admita clasificación administrativa, la solvencia de las UTEs se regirán por las siguientes reglas: En el caso de que los miembros de la UTE aportaran distintos medios de justificación (clasificación o solvencia) se considerará que ésta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el ANEXO I Apdo. 4B, considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el citado anexo.

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles y asimiladas:

- ✓ Para el criterio establecido en el apartado 4.B. 3 del ANEXO I: Todos los miembros tendrán que cumplirla.
- ✓ Para el criterio establecido en el apartado 4.B. 1 del ANEXO I: Para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia, se considerará que ésta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será por importe mínimo equivalente al 33% del presupuesto de licitación IVA excluido de los lotes a los que concurra.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera: NO PROCEDE

4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL¹⁸

Criterios y medios de acreditación¹⁹ de la solvencia técnica o profesional²⁰.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²¹: El cómputo para la determinación del plazo de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, comenzará a contar a partir del mes en que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas.

X 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 33 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

¹⁸Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹⁹Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

²⁰En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

²¹El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 69 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: contratos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, siendo aquellos que hayan consistido en la prestación de servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera entendiéndose por tales los incluidos en el grupo y subgrupo de clasificación admitidos

☐ 2. **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

☐ 3. Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☐ 3.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐ 3.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

☐ 4. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por

☐ 5. **Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

☐ 5.1. Se exigen las titulaciones académicas (INDICAR) o equivalentes de la persona licitadora.

☐ 5.2. Se exigen las titulaciones académicas (INDICAR) o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

☐ 5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de (INDICAR) o equivalente.

☐ 5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de (INDICAR) años.

☐ 6. Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☐ 6.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: (INDICAR)

☐ 6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

☐ 6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

☐ 7. Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

☐ 7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del (INDICAR) % del total de la plantilla durante los últimos tres años

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 70 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ 7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del (INDICAR)% sobre el total de la plantilla.

☐ 8. Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: (INDICAR)

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE

RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL de la unión temporal de la unión temporal se acreditará mediante:

- ✓ **Clasificación administrativa**, la clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo.
- ✓ El medio o los medios que se señalan en el apartado 4.C ANEXO I considerándose que la UTE tiene solvencia técnica y profesional si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa alcanzando un importe igual o superior al 30 % presupuesto de licitación IVA excluido de los lotes a los que concurra.

☐ 9. **Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: NO PROCEDE

☐ 10. **Solvencia Técnica complementaria.**

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): Sí/No (INDICAR) En caso afirmativo: (INDICAR)

D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: NO

Dedicación de medios personales: NO

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes

Dedicación de medios materiales: SI mediante la aportación del anexo III-A

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes : los medios materiales necesarios ofertados en su caso (en número, capacidad y adecuación a las características de la vía por la que transcurre el recorrido) para la ejecución del servicio y a mantenerlos en cada momento de prestación del mismo, que serán justificados con la presentación del Programa de Trabajo, y cuyo incumplimiento por parte de la persona adjudicataria queda sujeto a la aplicación del régimen de penalidades expresado en el ANEXO I del PCAP, redactadas conforme a lo señalado en el artículo 192.1 de la LCSP.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí

Penalidades en caso de incumplimiento: No

ACREDITACION DE OTROS REQUISITOS EN CASO DE UTE deberá aportarse por todos los representantes de las empresas que se comprometan a constituir la UTE

E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Se trata de completar la solvencia con medios externos, es decir, la capacidad para contratar con la Agencia, y por ello en este caso esos medios externos deben formar parte del contrato, ya que constituyen junto al licitador, el contratista de la Administración. Mediante un tercero se pone a disposición de la persona licitadora los medios necesarios para la realización de la prestación (ya sean personales, materiales, económicos, etc.)

De modo que es necesario que el órgano de contratación tenga garantizado que los medios del tercero que

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 71 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MiVmYzhjM20SiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

viene a integrar la solvencia estén a disposición del licitador durante la ejecución, esta disposición no puede presumirse sino que debe basarse en compromisos vinculantes. Esta puesta a disposición puede articularse por cualquier forma o vínculo jurídico.

Por lo que en fase de licitación en el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar la persona licitadora su propio DEUC con mención de la persona o personas con las que integra solvencia junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate y la persona cuya solvencia integra.

En caso de resultar propuesto adjudicatario la persona licitadora y el tercero con que integre la solvencia deberán aportar la documentación indicada en la cláusula 10.7 del PCAP

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: no procede

G. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: Sí

Tarea crítica 1: El transporte escolar de alumnado

5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación:

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación por delegación es la persona titular de la Gerencia Provincial de la Provincia de GRANADA, por Resolución de la Dirección General de la Agencia, de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los titulares de las Gerencias Provinciales (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018.)

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

Ordinaria X

Urgente, según Resolución de fecha 22

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: SI

²² Para aplicar la tramitación de urgencia el órgano de contratación debe examinar, atendiendo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, en relación con el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, si la situación impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación, en cuyo caso procederá aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la LCSP, siendo entonces de aplicación las especialidades contempladas en el citado Real Decreto-ley y el despacho prioritario del mismo, debiendo quedar adecuadamente justificado en el expediente.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 72 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Posibilidad de variantes: N0. 23

En caso afirmativo,²⁴ no procede

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): SI

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: (DOS MESES) a contar desde la apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 50 €

En caso de desistimiento: 50 €

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: NO PROCEDE

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: NO PROCEDE

Documentación para la prestación del servicio (cláusula 10.7.2 letra O) del PCAP: SI

En caso afirmativo, indicar la documentación:

- Declaración sobre otros contratos de transporte conforme al ANEXO XXIV-A
- Declaración de compatibilidad con líneas regulares de transporte conforme al ANEXO XXIV-B, en caso de que el servicio se preste con vehículos adscritos a líneas regulares de transporte de viajeros. En caso afirmativo, presentar además autorización de transporte regular de uso general o concesión.
- Declaración de cumplimiento de requisitos técnicos obligatorios de los medios utilizados para la ejecución del contrato conforme al ANEXO XXIV-C.
- Compromiso de solicitud y obtención de autorización de transporte regular de uso especial conforme al ANEXO XXIV-D.

Plazo de presentación: El señalado en el requerimiento de la cláusula 10.7 del PCAP.

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía al procedimiento: SI

7. GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: SI

En caso afirmativo: 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA NO INCLUIDO) DE LOS LOTES A LOS QUE CONCURRA

a) Indicar importe en cifras:

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: Se establece una garantía provisional con un importe del 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes a los que concurre en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita donde se produjeron renunciaciones de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han

²³ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

²⁴ Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 73 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios con el consecuente perjuicio para el órgano de contratación al no poder adjudicar a la oferta económicamente más ventajosa, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas necesidades administrativas a satisfacer y el interés público objeto de protección para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el párrafo segundo del artículo 150.2 de la LCSP

Penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: Si

Se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP)

Garantía definitiva: SI

5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención: NO PROCEDE

Garantía definitiva mediante retención en el precio: SI/Preferentemente mediante retención en el precio. No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, **debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.**

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

El órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla, sin afectar a la cuantía del IVA que se abonará en todo caso. El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía junto con el documento de la constitución del resto del importe de la garantía por cualquier otro de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP.

Penalización en caso de no formalización del contrato dentro del plazo indicado por causas imputables a la adjudicataria: Si, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: Si en el caso de oferta incurso en baja anormal.

5% del precio final ofertado (IVA excluido).

Plazo de presentación: El establecido en el requerimiento remitido conforme a la cláusula 10.7 del PCAP

Forma de constitución: de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 74 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 10)²⁵ Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN PARA LOS LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO		
VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES AUTOMÁTICAMENTE (Sobre 2)		100 puntos
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	1.- CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS: Hasta un máximo de 25 puntos La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de las características y homogéneo nivel de calidad de los vehículos a utilizar por la adjudicataria para la ejecución de la prestación: -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2018....25 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2015...20 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2012...15 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2010....10 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2010...0 puntos 2.- ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS: Hasta un máximo de 10 puntos La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de garantizar que en relación con los vehículos que se indican en el NÚMERO MÍNIMO EXIGIDO PARA LA PRESTACIÓN del ANEXO I-A del lote al que se licita, un número de ellos contará con plaza/s adaptada/s en la proporción señalada en el ANEXO XII. • SÍ se compromete10 puntos • NO se compromete0 puntos 3.-SEGURIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS: Hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de instalar en todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato dispositivos 'alcolock' o antiarranque del vehículo. • SÍ se compromete10 puntos • NO se compromete0 puntos 4.- CONTROL DE FLOTA: Hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado por parte del licitador de disponer en todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato de un sistema de gestión que proporcione la localización en tiempo real de todos los vehículos. • SÍ se compromete10 puntos • NO se compromete0 puntos	De 0 a 55 puntos
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	Hasta un máximo de 45 puntos. Corresponderán cero puntos a la oferta económica coincidente con el precio de licitación. Corresponderán cuarenta y cinco puntos a la oferta económica más baja de las admitidas. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones conforme a la fórmula: $45 \text{ puntos} \times \frac{\text{Oferta económica más baja de las admitidas}}{\text{Oferta económica objeto de valoración}}$	De 0 a 45 puntos

²⁵ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 75 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN PARA LOS LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL

VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES AUTOMÁTICAMENTE (Sobre 2)		100 puntos
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	1.-CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS: Hasta un máximo de 30 puntos La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de las características y homogéneo nivel de calidad de los vehículos a utilizar por la adjudicataria para la ejecución de la prestación: -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2018.....30 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2015....25 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2012....15 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2010....10 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2010... 0 puntos 2.- SEGURIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS: Hasta un máximo de 15 puntos La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de instalar en todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato dispositivos 'alcolock' o antiarranque del vehículo. • SÍ se compromete15 puntos • NO se compromete0 puntos 3.-CONTROL DE FLOTA: Hasta un máximo de 10 puntos La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado por parte del licitador de disponer en todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato de un sistema de gestión que proporcione la localización en tiempo real de todos los vehículos. • SÍ se compromete10 puntos • NO se compromete0 puntos	De 0 a 55 puntos
	Hasta un máximo 45 puntos. Corresponderán cero puntos a la oferta económica coincidente con el precio de licitación. Corresponderán cuarenta y cinco puntos a la oferta económica más baja de las admitidas. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones conforme a la fórmula: $45 \text{ puntos} \times \frac{\text{Oferta económica más baja de las admitidas}}{\text{Oferta económica objeto de valoración}}$	De 0 a 45 puntos

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo²⁶: NO PROCEDE
Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja²⁷:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

²⁶ En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

²⁷ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 76 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- ✓ Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica ofertada sea inferior al 15 % del presupuesto de licitación.
- ✓ Cuando concurriendo dos o más licitadores se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas todas aquellas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas. (media x 0,90).

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

A la vista de las ofertas presentadas, y antes de proceder a la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en valores anormales o desproporcionados para que justifiquen la valoración de la oferta y aporte la documentación donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Sin perjuicio de lo indicado, de manera orientativa se incluye un modelo a tal efecto, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada.

MODELO ORIENTATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES

VARIABLES OPERACIONALES DEL SERVICIO		COD LOTE		
VEHÍCULOS	VEH. 1	VEH. 2	ETC.	
Kms del servicio				
Kms en vacío				
Total kms				
Nº días de servicio				
Horas del servicio (incluye vacíos)				
ESTRUCTURA DE COSTES Y PRECIO				
VEHÍCULOS	VEH. 1	VEH. 2	ETC.	TOTAL
Personal de conducción				
Dietas				
Seguros				
Amortizaciones				
Financiación				
Costes fiscales				
Seguros				
Combustible y urea				
Neumáticos				
Reparaciones y conservación(incl.				
Gastos COVID-19				
Otros costes				
Costes indirectos o de estructura				
Total costes del servicio				
Beneficio Industrial				
TOTAL PRECIO OFERTADO				

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 77 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La valoración de estos conceptos se presentará en formato tabla y se referirá al desglose de la proposición económica presentada por cada uno de los vehículos necesarios para la ejecución del contrato y a su proyección del importe global por cada lote al que se haya presentado.

Asimismo, deberá añadir a estos cuadros anexos:

- ✓ Cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados.
- ✓ La justificación documental de todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como la posible obtención de ayudas de Administraciones públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista anteriormente.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: NO

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: NO PROCEDE

Denominación del Organismo técnico especializado: NO PROCEDE

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO²⁸ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Cláusula 12)

- a) El cumplimiento de la adscripción de los medios materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- b) El cumplimiento de la prohibición de subcontratar.
- c) El cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.
- d) La prestación del servicio sin la debida autorización de transporte regular de uso especial de escolares
- e) La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos así como a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.3 del PCAP
- f) La obligación de subrogarse como empleadora de conformidad con el artículo 130 de la LCSP

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: SI. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas conllevará a la resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 211 de la LCSP
Sí (en cualquier caso, las indicadas para contratos que se ejecuten inversiones financiadas con el PRTR)

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: NO

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: NO PROCEDE

10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: SI

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: la ejecución del transporte escolar del alumnado mediante los vehículos adscritos para la realización de los diferentes trayectos de las rutas escolares, que es considerada una tarea crítica al estar sometida a autorización administrativa especial precisa para la realización de transportes regulares de uso especial y que se otorga exclusivamente a las empresas que hayan convenido

²⁸ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 78 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

previamente la realización del transporte a través del correspondiente contrato o precontrato con la Agencia Pública Andaluza de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT),

A estos efectos, no se considerará subcontratación la disposición o aportación de vehículos amparada bajo las fórmulas establecidas en el artículo 38.2 del ROTT.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: NO

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: NO PROCEDE

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : Sí

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda) NO PROCEDE

- ☐ Penalidad del % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio NO PROCEDE

Periodicidad del pago: NO PROCEDE

Registro para presentación de facturas: NO PROCEDE

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

11. PENALIDADES (Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Procedimiento: NO PROCEDE

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 79 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Penalizaciones por cumplimiento defectuoso: SI

En caso afirmativo, especificar:

Incumplimientos leves:

- Trasladar a personas no escolarizadas en los centros educativos de destino y/o alumnos no autorizados por la Consejería de Educación y Deporte para uso del transporte escolar gratuito.
- La subida o bajada de alumnos en paradas no autorizadas.
- Falta de colaboración con la empresa de servicios de acompañantes.
- No mantener el vehículo en las más adecuadas condiciones de higiene y limpieza, así como asegurar el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior del vehículo, en especial los que se encuentran en contacto con los alumnos, tales como ventanillas, asientos, calefacción, etc.
- Alterar los itinerarios conforme al plan de ruta presentado, sin la previa conformidad del órgano de contratación.
- No llevar colocada la identificación señalada en el apartado 3.2 del PPT.

Incumplimientos graves:

- El incumplimiento injustificado del horario establecido para cada centro.
- La utilización de vehículos en la ejecución del contrato sin la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial.
- El incumplimiento de las declaraciones de los Anexos XXIV-A, XXIV-B, XXIV-C, XXVII
- Utilización de vehículos en la ejecución del servicio distintos a los declarados en el ANEXO XXIV-C o en sus modificaciones que no hubiesen sido validados por el órgano de contratación.
- La trasgresión de las normas que determinan el otorgamiento de las autorizaciones de transporte escolar y de los presentes pliegos.
- No solicitar autorización para la sustitución temporal del vehículo por causas excepcionales conforme a los requisitos recogidos en la cláusula 3.1 y 5 del pliego de prescripciones técnicas
- El incumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 7 del Real Decreto 443/2001.
- El retraso (por cada día de demora) en el plazo de presentación del programa de trabajo.
- Haber incumplido levemente tres o más veces durante la vigencia del contrato.
- El incumplimiento de facilitar al órgano de contratación la información requerida conforme a lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

Incumplimientos muy graves:

- La obstrucción en las funciones de inspección.
- El incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación comprometidos.
- Incumplimiento de la prestación del servicio.
- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de seguridad establecidos en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril.
- Haber incumplido gravemente tres o más veces durante la vigencia del contrato.
- No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Procedimiento:

Sin perjuicio de la facultad de Agencia para la resolución del contrato por incumplimiento del mismo, se establece de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento una minoración de los abonos a persona contratista de:

- Por incumplimiento leve, la penalidad tendrá una cuantía igual a 20 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del lote (IVA no incluido) en relación con el número de vehículos mínimos para la prestación de ese contrato (lote) y se aplicarán proporcionalmente sobre el número de vehículos que provoquen el incumplimiento, conforme a la fórmula:

La cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato del lote. Las penalidades consideradas leves, se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la empresa de transporte.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 80 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$$\text{PENALIDAD} = \frac{\text{PRECIO ADJUDICACIÓN LOTE}}{\text{NÚMERO DE VEHÍCULOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL LOTE}} * \text{Nº VEHÍCULOS INCUMPLEN} * 20/1000$$

- b) Por incumplimientos graves, la penalidad tendrá una cuantía igual a 50 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del lote (IVA no incluido) en relación con el número de vehículos mínimos para la prestación de ese contrato (lote) y se aplicarán proporcionalmente sobre el número de vehículos que provoquen el incumplimiento, conforme a la fórmula:

$$\text{PENALIDAD} = \frac{\text{PRECIO ADJUDICACIÓN LOTE}}{\text{NÚMERO DE VEHÍCULOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL LOTE}} * \text{Nº VEHÍCULOS INCUMPLEN} * 50/1000$$

La cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato del lote. Las penalidades consideradas graves, se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la empresa de transporte.

- c) Por incumplimientos muy graves, la penalidad tendrá una cuantía igual a 100 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del lote (IVA no incluido) en relación con el número de vehículos mínimos para la prestación de ese contrato (lote) y se aplicarán proporcionalmente sobre el número de vehículos que provoquen el incumplimiento, conforme a la fórmula:

$$\text{PENALIDAD} = \frac{\text{PRECIO ADJUDICACIÓN LOTE}}{\text{NÚMERO DE VEHÍCULOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL LOTE}} * \text{Nº VEHÍCULOS INCUMPLEN} * 100/1000$$

La cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato del lote. Las penalidades consideradas muy graves, se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la empresa de transporte.

La determinación de la cuantía de estas penalizaciones será de aplicación durante toda la duración del contrato, incluidas sus prórrogas, en el caso de que se produzca.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Agencia ante estos incumplimientos de optar por la resolución del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por los incumplimientos de la persona contratista.

Procedimiento:

- 1. Inicio:** En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte de la persona adjudicataria, el Responsable del Contrato iniciará la apertura de expediente de penalización.
- 2. Expediente de penalización:** Abierto expediente de penalización se comunicará a la persona interesada para que en un plazo de diez días naturales formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses.

Las alegaciones se realizarán por parte de la persona adjudicataria mediante la presentación, exclusivamente en el registro del órgano de contratación, por escrito las evidencias documentales que pongan de manifiesto el cumplimiento de las salvedades descritas en el expediente de penalización.

El expediente de penalización deberá contener al menos la siguiente información:

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 81 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- ✓ Información de los hechos.
- ✓ Extracto de las actuaciones llevadas a cabo
- ✓ Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.
- ✓ El expediente se completará, con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparecencias personales a la propia persona interesada.

3. Resolución de penalización: Si una vez analizadas las alegaciones, estas no justificaran los incumplimientos detectados, corresponderá a la Agencia en todo caso la Resolución del Expediente de Penalización y la aplicación de las Responsabilidades.

Por el contrario, si las alegaciones justifican los hechos descritos en el expediente de penalización, la Agencia emitirá Resolución de no penalización.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Procedimiento: NO PROCEDE

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí, en caso de que se exista la obligación de subrogar en el convenio colectivo de aplicación

En caso afirmativo, especificar: El incumplimiento de la obligación de facilitar información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo tendrá la consideración de penalidad por cumplimiento defectuoso grave.

Procedimiento: El mismo que el establecido para las Responsabilidades por incumplimiento en el apartado anterior.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí. El incumplimiento de las obligaciones reguladas en el convenio colectivo provincial que le sea de aplicación.

En caso afirmativo, especificar: Tendrá la consideración de Penalidad por cumplimiento defectuoso Grave.

Procedimiento: El mismo que el establecido para las Responsabilidades por incumplimiento en el apartado anterior.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: PARCIALES

En caso de pagos parciales, periodicidad: MENSUAL

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: máximo un mes

Registro para presentación de facturas: En la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, <https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores>

Modo de Facturación: Factura Electrónica.

Régimen de Pagos: Los pagos se efectuarán tal como se describe en la cláusula 19 del presente pliego

Abonos por operaciones preparatorias, acopios y maquinaria: NO

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 82 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Abono a cuenta de operaciones preparatorias: No
Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: NO PROCEDE
Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: NO PROCEDE
Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: NO PROCEDE
Plan de amortización de los abonos a cuenta: NO PROCEDE

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12, 14, 15 y 18)

Plazo de garantía: 3 MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Programa de trabajo: Sí

Plazo de presentación: 10 días naturales desde la fecha de formalización del contrato. Transcurrido ese plazo, la Agencia aprobará el programa de trabajo o si detectase defectos subsanables en el mismo, podrá conceder un plazo máximo de tres días para su subsanación.

Contenido del programa de trabajo:

La persona contratista deberá presentar un PROGRAMA DE TRABAJO que se presentará de manera electrónica a través de la plataforma habilitada por la Agencia con el desarrollo de los siguientes apartados:

- PLAN DE RUTA** conforme al ANEXO XXVII de cada uno de los itinerarios o trayectos de cada lote (por ejemplo, si la ejecución del lote se efectuara con cuatro vehículos, y cada uno de ellos realiza una ida y una vuelta, tendrá que plantear ocho planes de rutas).
 - Cada Plan de Ruta deberá identificar inicialmente un número de vehículo, que cumplirá con los requisitos ofertados para el cumplimiento de ese LOTE de entre los vehículos señalados en el ANEXO XXIV-C. Durante la ejecución del contrato la persona contratista podrá utilizar cualquiera de los vehículos declarados en el Anexo XXIV-C para la prestación de cada lote o de los que figuren en las respectivas ampliaciones o modificaciones de los medios utilizados para la ejecución del servicio conforme lo señalado en el apartado 3.1 del PPT.
 - El Plan de Ruta debe recoger todas las paradas del lote según aparecen en la licitación, incluso si en principio no hay previsto alumnado a recoger. Las paradas tienen que estar identificadas además de por su denominación, por el código I.D. A estos efectos, los centros escolares serán considerados como una parada más. No se podrán incluir paradas distintas a las que aparezcan en la licitación.
 - Los Planes de Rutas deberán ajustarse a los requisitos legales del art. 11 del R.D. 443/2001 por lo que en circunstancias normales, el tiempo máximo de permanencia en el vehículo por parte del alumnado hasta llegar a su centro receptor no superará la hora, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.
 - Los horarios de las expediciones se ajustarán al horario escolar de los centros de destino, permitiéndose, como máximo, un margen de 10 minutos de adelanto antes del inicio de la jornada lectiva, o de espera al finalizar la misma.
- TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA, SEGUROS (RC Voluntaria, Obligatoria y SOVI) DE TODOS VEHICULOS DECLARADOS EN EL ANEXO XXIV-C.**

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: La relación del alumnado usuario del transporte escolar obtenido por la adjudicataria a través de los centros escolares receptores de transporte

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años) Esta obligación se mantendrá por un periodo no inferior de cinco años desde la finalización de la vigencia del contrato

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: SI

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 83 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En su caso, términos del seguro:

Tipo de pólizas:

1.- Como requisito previo a la adjudicación, y conforme a la documentación previa recogida en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el propuesto adjudicatario presentará la declaración responsable establecida en el ANEXO XXIV-C.

2.- Con la presentación del Programa de Trabajo deberá presentar un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil por vehículo que deberá reunir las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil general voluntaria, justificación de la contratación por el transportista de un seguro de responsabilidad civil por los daños que pueda sufrir el viajero o usuario de la actividad auxiliar y complementaria del transporte que se trate, hasta un límite máximo de 50.000.000 euros, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Coordinación nº 1/2003 de la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios.
- Seguro obligatorio de viajeros (SOVI) conforme al Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre: Conforme al Reglamento de referencia se regula el seguro obligatorio de viajeros con las garantías de muerte, invalidez permanente, incapacidad temporal y asistencia sanitaria.
- Responsabilidad Civil obligatoria.

Plazo de presentación:

Para el apartado 1.- El establecido conforme al requerimiento efectuado de conformidad con la cláusula 10.7 presentando la declaración responsable establecida en el ANEXO XXIV-C.

Para el apartado 2.- Diez días naturales desde la fecha de formalización del contrato con la presentación del PROGRAMA DE TRABAJO

Cesión del contrato: Sí, de conformidad con el artículo 214 LCSP

Otra documentación a presentar por la persona contratista: No

En caso afirmativo indicar la documentación: NO PROCEDE

Plazo de presentación: NO PROCEDE

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

2. **En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR**, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

OTRA CAUSAS DE MODIFICACIÓN: Será causa de modificación del presente contrato, la desaparición de las medidas preventivas en materia de transportes o de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud-covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) en Andalucía, concretamente las

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 84 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

referidas a gastos en material de desinfección y protección (productos desinfección, geles hidroalcohólicos y mascarillas), como consecuencia de la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se podrá modificar a la baja por desaparición de los costes asociados a las medidas preventivas incluidas en la presente licitación, en función del porcentaje establecido para esos costes en el desglose del presupuesto de licitación que figura en el Anexo I-A y I-A BIS.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 1.5 %.

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 23)

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

En el caso de concurrir la presente causa de resolución la persona competente de la Agencia podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

2. Del mismo modo, tendrán la consideración de causas de resolución de contrato, además de las legalmente establecidas y las recogidas como tales en el clausulado del presente pliego, las siguientes:

- ✓ La pérdida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la prestación del contrato o la no acreditación cuando así lo exija el responsable del contrato de la habilitación empresarial o profesional requerida para la prestación del mismo.
- ✓ El acaecimiento de esta causa, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Agencia los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES²⁹

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: El registro de los datos del alumnado beneficiario de la prestación. Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

²⁹ Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 85 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MiVmYzhjM20SiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Registro de datos del alumnado beneficiario del SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	(Alumnado beneficiario de la prestación)	(Nombre y Apellidos del alumnado beneficiario de la prestación)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

RECOGIDA DE DATOS		
REGISTRO		
ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN	Y	
CONSULTA		

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 86 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

1. Garantizar la confidencialidad de los datos personales del tratamiento a los que se puede acceder.
2. La seudonimización y el cifrado de datos personales
3. Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO: LA PERSONA TITULAR DEL PUESTO DE ADMINISTRADOR/A DE LA OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 87 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I-A
RELACIÓN DE LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO

LOTE	FSE	Nº MÁXIMO USUARIOS AUTORIZADOS ESTIMADOS			Nº MÍNIMO DE VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO	OBSERVACIONES	TIPO TRAYECTO	Nº TRAY.
		SIN PLAZA ADAPTADA	CON PLAZA ADAPTADA	TOTAL								
1 - GR001. ALBOLOTE	NO	489	0	489	7	772.363,62	77.236,36	849.599,98	1.287.272,70		A-T1	6
											A-T2	6
											B-T2	2
											Total:	14
3 - GR003. GRANADA IES	NO	596	0	596	14	1.313.408,10	131.340,81	1.444.748,91	2.189.013,50		A-T1	22
											B-T1	4
											B-T2	2
											Total:	28
5 - GR005. GRANADA CEIP GÓMEZ MORENO	NO	17	0	17	1	77.387,28	7.738,73	85.126,01	128.978,80		B-T1	2
											Total:	2
6 - GR006. GRANADA CEIP EUGENIA MONTIJO	NO	10	0	10	1	77.387,28	7.738,73	85.126,01	128.978,80		B-T1	2
											Total:	2
7 - GR007. GRANADA - HUETOR SANTILLAN	NO	153	0	153	4	346.313,28	34.631,33	380.944,61	577.188,80		A-T1	4
											B-T1	4
											Total:	8
9 - GR009. ARMILLA - OGJARES - ALHENDIN - OTURA	NO	791	0	791	14	1.484.944,20	148.494,42	1.633.438,62	2.474.907,00		A-T1	16
											A-T2	10
											B-T1	2
											Total:	28
10 - GR010. VEGAS DEL GENIL - GRANADA	NO	556	0	556	12	1.161.242,10	116.124,21	1.277.366,31	1.935.403,50		A-T1	22
											B-T2	2
											Total:	24
12 - GR012. CHAUCHINA	NO	227	0	227	5	486.291,60	48.629,16	534.920,76	810.486,00		A-T1	8
											B-T2	2
											Total:	10

LOTE	FSE	Nº MÁXIMO USUARIOS AUTORIZADOS ESTIMADOS			Nº MÍNIMO DE VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO	OBSERVACIONES	TIPO TRAYECTO	Nº TRAY.
		SIN PLAZA ADAPTADA	CON PLAZA ADAPTADA	TOTAL								
13 - GR013. SANTA FE	NO	349	0	349	8	755.217,60	75.521,76	830.739,36	1.258.696,00		A-T1	12
											B-T1	2
											B-T2	2
											Total:	16
14 - GR014. PINOS PUENTE	NO	211	0	211	5	465.953,10	46.595,31	512.548,41	776.588,50		A-T1	6
											B-T1	2
											B-T2	2
											Total:	10
15 - GR015. COGOLLOS VEGA	NO	268	0	268	6	558.190,50	55.819,05	614.009,55	930.317,50		A-T1	10
											B-T1	2
											Total:	12
16 - GR016. ALHAMA DE GRANADA - ZAFARRAYA	NO	345	0	345	8	790.478,04	79.047,80	869.525,84	1.317.463,40		A-T1	8
											A-T2	2
											B-T1	2
											B-T2	4
											Total:	16
17 - GR017. LOJA - LA PALMA	NO	40	0	40	3	202.265,88	20.226,59	222.492,47	337.109,80		B-T1	4
											C-T1	2
											Total:	6
19 - GR019. ILLORA - PUERTO LOPE	NO	310	0	310	7	643.655,64	64.365,56	708.021,20	1.072.759,40		A-T1	12
											C-T2	2
											Total:	14
22 - GR022. IZNALLOZ - MONTEJICAR	NO	269	0	269	7	720.948,78	72.094,88	793.043,66	1.201.581,30		A-T1	6
											A-T2	4
											B-T1	2
											B-T2	2
											Total:	14

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 88 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE	FSE	Nº MÁXIMO USUARIOS AUTORIZADOS ESTIMADOS			Nº MÍNIMO DE VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO	OBSERVACIONES	TIPO TRAYECTO	Nº TRAY.
		SIN PLAZA ADAPTADA	CON PLAZA ADAPTADA	TOTAL								
23 - GR023. GUADIX - GOR - DEHESAS DE GUADIX	NO	189	0	189	6	521.697,60	52.169,76	573.867,36	869.496,00		A-T1	4
											B-T1	6
											B-T2	2
											Total:	12
25 - GR025. GUADIX - PURULLENA - LA PEZA	NO	358	0	358	9	844.866,84	84.486,68	929.353,52	1.408.111,40		A-T1	12
											B-T2	4
											C-T2	2
											Total:	18
27 - GR027. BAZA - CANILES	NO	107	0	107	3	270.345,30	27.034,53	297.379,83	450.575,50		A-T1	2
											B-T3	2
											C-T1	2
											Total:	6
29 - GR029. HUESCAR	NO	259	0	259	5	554.998,02	55.499,80	610.497,82	924.996,70		A-T1	2
											A-T2	6
											B-T1	2
											Total:	10
30 - GR030. HUESCAR - CASTRIL	NO	175	0	175	6	492.834,66	49.283,47	542.118,13	821.391,10		A-T1	6
											B-T1	4
											C-T1	2
											Total:	12
31 - GR031. VALLE DE LECRIN	NO	445	0	445	9	942.498,48	94.249,85	1.036.748,33	1.570.830,80		A-T1	8
											A-T2	4
											B-T2	6
											Total:	18
32 - GR032. ORGIVA - ALBUÑOL	NO	328	0	328	15	1.282.644,48	128.264,45	1.410.908,93	2.137.740,80		A-T1	2
											A-T2	2
											B-T1	8
											B-T2	12
33 - GR033. CADIAR - MURTAS	NO	77	0	77	6	423.409,74	42.340,97	465.750,71	705.682,90		C-T1	6
											Total:	30
											A-T1	2
											B-T1	2
34 - GR034. UGIJAR	NO	102	0	102	4	318.181,50	31.818,15	349.999,65	530.302,50		B-T2	2
											C-T1	2
											Total:	8
											A-T1	4
35 - GR035. PITRES	NO	127	0	127	4	360.228,18	36.022,82	396.251,00	600.380,30		B-T2	2
											C-T2	2
											Total:	8
											A-T1	6
37 - GR037. CASTELL DE FERRO - LA MAMOLA	NO	292	0	292	8	726.293,40	72.629,34	798.922,74	1.210.489,00		B-T2	6
											C-T2	4
											Total:	16
											A-T1	10
39 - GR039. SALOBREÑA- GUAJAR FARAGUIT	NO	396	0	396	7	733.429,26	73.342,93	806.772,19	1.222.382,10		A-T2	2
											B-T3	2
											Total:	14

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 89 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE	FSE	Nº MÁXIMO USUARIOS AUTORIZADOS ESTIMADOS			Nº MÍNIMO DE VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO	OBSERVACIONES	TIPO TRAYECTO	Nº TRAY.
		SIN PLAZA ADAPTADA	CON PLAZA ADAPTADA	TOTAL								
44 - GR044. EDUCACIÓN ESPECIAL GRANADA	SI	65	0	65	6	603.633,60	60.363,36	663.996,96	1.006.056,00	Lote con trayectos exceptuados al estar incluido un centro receptor de educación especial específica, siendo determinante la distancia kilométrica existente entre el centro receptor y las paradas de distintos municipios de la provincia.	B-T2	12
Total: 12												
47 - GR047. EDUCACIÓN ESPECIAL GRANADA	SI	7	0	7	2	98.511,00	9.851,10	108.362,10	164.185,00		C-T1	4
Total: 4												
48 - GR048. EDUCACIÓN ESPECIAL GRANADA	SI	9	0	9	1	100.605,60	10.060,56	110.666,16	167.676,00		B-T2	2
Total: 2												
TOTALES		7567	0	7567	193	18.130.224,66	1.813.022,47	19.943.247,13	30.217.041,10			

- Los datos son estimativos y su concreción, que tendrá lugar previamente a la formalización del contrato, estará sujeta a la información facilitada por la Consejería de Educación y Deporte a la Agencia Pública Andaluza de Educación, siempre que no se altere los elementos esenciales del mismo.
- El número mínimo de vehículos deberá garantizar la capacidad suficiente de plazas, tipología y su adecuación a las características de la vía por la que transcurre el recorrido para el transporte del número de alumnos estimados máximo que se especifican en el presente Anexo
- La información correspondiente a cada lote se encuentra publicada en el documento denominado "Información Licitadores", el cual indica los centros docentes de destino, así como las paradas autorizadas y el número de alumnos/as previstos en cada una de ellas.

TARIFA A: Autocar de 39-55 plazas:

COSTES DIRECTOS: 88,89 %. (Amortización 13,00 %, gastos financieros 1,67 %, gastos personal 30,25 %, dietas 5,51 %, seguros 2,31 %, gastos fiscales 0,98 %, combustible 21,92 %, Urea 0,50 %, neumáticos 2,60 %, reparaciones, limpieza y conservación 8,72%, gastos covid-19 1,42%)

COSTES INDIRECTOS: 11,11 %.

BENEFICIO INDUSTRIAL 5,5 %

TARIFA B: Autocar de 10-38 plazas:

COSTES DIRECTOS: 88,89 %. (Amortización 11,14 %, gastos financieros 1,43 %, gastos personal 38,33 %, dietas 6,98 %, seguros 2,41 %, gastos fiscales 1,05 %, combustible 17,26 %, urea 0,40%, neumáticos 2,24 %, reparaciones, limpieza y conservación 6,21 %, gastos covid-19 1,44%.)

COSTES INDIRECTOS: 11,11 %.

BENEFICIO INDUSTRIAL 5,5 %

TARIFA C: Vehículo de Hasta 9 plazas:

COSTES DIRECTOS: 88,89 %. (Amortización 4,22 %, gastos financieros 0,33 %, gastos personal 59,22 %, dietas 10,79%, seguros 1,76 %, gastos fiscales 0,63 %, combustible 8,00 %, urea 0,11 %, neumáticos 0,56 %, reparaciones, limpieza y conservación 1,80 %, gastos covid-19 1,48%.)

COSTES INDIRECTOS: 11,11 %.

BENEFICIO INDUSTRIAL 5,5 %

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 90 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I-A-BIS
RELACIÓN DE LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL

LOTE	FSE	Nº MÁXIMO USUARIOS AUTORIZADOS ESTIMADOS			Nº MÍNIMO DE VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO	OBSERVACIONES	TIPO TRAYECTO	Nº TRAY.
		SIN PLAZA ADAPTADA	CON PLAZA ADAPTADA	TOTAL								
2 - GR002. ATARFE - GRANADA	NO	514	1	515	10	1.108.516,08	110.851,61	1.219.367,69	1.847.526,80		A-T1	2
											A-T2	10
											A-PMR-T1	2
											B-T1	4
											B-T2	2
											Total:	20
4 - GR004. GRANADA IES FRANCISCO AYALA	NO	4	5	9	2	144.364,50	14.436,45	158.800,95	240.607,50		B-PMR-T1	2
											C-T1	2
											Total:	4
8 - GR008. LA ZUBIA - BARRIO DE LA VEGA - CAJAR	NO	279	1	280	5	516.953,34	51.695,33	568.648,67	861.588,90		A-T1	4
											A-T2	2
											A-PMR-T1	2
											B-T1	2
											Total:	10
11 - GR011. LAS GABIAS - LA MALAHA	NO	673	1	674	10	1.148.932,20	114.893,22	1.263.825,42	1.914.887,00		A-T1	8
											A-T2	10
											B-PMR-T2	2
											Total:	20
18 - GR018. LOJA	NO	507	1	508	9	927.161,94	92.716,19	1.019.878,13	1.545.269,90		A-T1	12
											A-T2	2
											A-PMR-T1	2
											B-T2	2
											Total:	18
20 - GR020. MONTEFRIO	NO	200	1	201	5	550.887,54	55.088,75	605.976,29	918.145,90		A-T1	2
											A-T2	2
											B-T2	4
											B-PMR-T2	2
											Total:	10

LOTE	FSE	Nº MÁXIMO USUARIOS AUTORIZADOS ESTIMADOS			Nº MÍNIMO DE VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO	OBSERVACIONES	TIPO TRAYECTO	Nº TRAY.
		SIN PLAZA ADAPTADA	CON PLAZA ADAPTADA	TOTAL								
21 - GR021. HUETOR TAJAR - MORALEDA ZAFAYONA - ALGARINEJO - VENTORROS SJ	NO	535	1	536	10	1.054.135,20	105.413,52	1.159.548,72	1.756.892,00		A-T1	8
											A-T2	4
											A-PMR-T2	2
											B-T1	4
											B-T2	2
											Total:	20
24 - GR024. GUADIX - ALQUIFE	NO	378	1	379	9	851.224,50	85.122,45	936.346,95	1.418.707,50		A-T1	12
											A-PMR-T1	2
											B-T1	4
											Total:	18
26 - GR026. GUADIX - TORRE CARDELA	NO	92	1	93	3	308.857,50	30.885,75	339.743,25	514.762,50		A-PMR-T2	2
											B-T1	4
											Total:	6
28 - GR028. BAZA	NO	491	2	493	12	1.312.423,62	131.242,36	1.443.665,98	2.187.372,70		A-T1	6
											A-T2	6
											A-T3	2
											B-T1	4
											B-T2	4
											B-PMR-T2	2
											Total:	24
36 - GR036. ALBUÑOL - LA RABITA	NO	291	1	292	6	638.940,84	63.894,08	702.834,92	1.064.901,40		A-T1	8
											A-T2	2
											B-PMR-T2	2
											Total:	12

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ			25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 91 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

LOTE	FSE	Nº MÁXIMO USUARIOS AUTORIZADOS ESTIMADOS			Nº MÍNIMO DE VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO	OBSERVACIONES	TIPO TRAYECTO	Nº TRAY.
		SIN PLAZA ADAPTADA	CON PLAZA ADAPTADA	TOTAL								
38 - GR038. MOTRIL	NO	756	1	757	14	1.451.083,62	145.108,36	1.596.191,98	2.418.472,70		A-T1	16
											A-T2	6
											APMR-T1	2
											B-T1	2
											B-T2	2
											Total:	28
40 - GR040. ALMUECAR - TORRECUEVAS - OTIVAR	NO	676	1	677	11	1.203.973,14	120.397,31	1.324.370,45	2.006.621,90		A-T1	10
											A-T2	6
											APMR-T2	2
											B-T1	2
											B-T2	2
											Total:	22
41 - GR041. EDUCACIÓN ESPECIAL CDPEE LUIS PASTOR	SI	54	16	70	6	759.145,08	75.914,51	835.059,59	1.265.241,80		APMR-T2	2
											B-PMR-T1	4
											B-PMR-T2	4
											B-PMR-T3	2
											Total:	12
42 - GR042. EDUCACIÓN ESPECIAL - CDPEE SANTA TERESA	SI	37	13	50	6	754.542,00	75.454,20	829.996,20	1.257.570,00		B-PMR-T2	12
											Total:	12
43 - GR043. EDUCACIÓN ESPECIAL CEE JEAN PIAGET	SI	75	35	110	12	1.576.325,28	157.632,53	1.733.957,81	2.627.208,80		APMR-T2	4
											B-PMR-T2	20
											Total:	24
45 - GR045. EDUCACIÓN ESPECIAL GRANADA	SI	62	26	88	10	1.324.811,28	132.481,13	1.457.292,41	2.208.018,80		APMR-T2	4
											B-PMR-T2	16
											Total:	20
46 - GR046. EDUCACIÓN ESPECIAL	SI	47	17	64	8	1.035.073,56	103.507,36	1.138.580,92	1.725.122,60		B-PMR-T2	14
											B-PMR-T3	2
											Total:	16
TOTALES		5684	130	5814	150	16.889.847,66	1.688.984,75	18.578.832,41	28.149.746,10			

- Los datos son estimativos y su concreción, que tendrá lugar previamente a la formalización del contrato, estará sujeta a la información facilitada por la Consejería de Educación y Deporte a la Agencia Pública Andaluza de Educación, siempre que no se altere los elementos esenciales del mismo.
- El número mínimo de vehículos deberá garantizar la capacidad suficiente de plazas, tipología y su adecuación a las características de la vía por la que transcurre el recorrido para el transporte del número de alumnos estimados máximo que se especifican en el presente Anexo
- La información correspondiente a cada lote se encuentra publicada en el documento denominado "Información Licitadores", el cual indica los centros docentes de destino, así como las paradas autorizadas y el número de alumnos/as previstos en cada una de ellas.

TARIFA A- ADAPTADA: Autocar de 39-55 plazas:

COSTES DIRECTOS: 88,89 %. (Amortización 13,00 %, gastos financieros 1,67 %, gastos personal 30,25 %, dietas 5,51 %, seguros 2,31 %, gastos fiscales 0,98 %, combustible 21,92 %, Urea 0,50 %, neumáticos 2,60 %, reparaciones, limpieza y conservación 8,72%, gastos covid-19 1,42%)

COSTES INDIRECTOS: 11,11 %.

BENEFICIO INDUSTRIAL 5,5 %

TARIFA B-ADAPTADA: Autocar de 10-38 plazas:

COSTES DIRECTOS: 88,89 %. (Amortización 11,14 %, gastos financieros 1,43 %, gastos personal 38,33 %, dietas 6,98 %, seguros 2,41 %, gastos fiscales 1,05 %, combustible 17,26 %, urea 0,40%, neumáticos 2,24 %, reparaciones, limpieza y conservación 6,21 %, gastos covid-19 1,44%.)

COSTES INDIRECTOS: 11,11 %.

BENEFICIO INDUSTRIAL 5,5 %

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 92 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TARIFA C- ADAPTADA: Vehículo de Hasta 9 plazas:

COSTES DIRECTOS: 88,89 %. (Amortización 4,22 %, gastos financieros 0,33 %, gastos personal 59,22 %, die-tas 10,79%, seguros 1,76 %, gastos fiscales 0,63 %, combustible 8,00 %, urea 0,11 %, neumáticos 0,56 %, reparaciones, limpieza y conservación 1,80 %, gastos covid-19 1,48%)

COSTES INDIRECTOS: 11,11 %.

BENEFICIO INDUSTRIAL 5,5 %

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 93 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I-B
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN

Convenio Colectivo Aplicable: CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL, DE TRANSPORTE INTERURBANOS DE VIAJEROS POR CARRETERA, PARA LA PROVINCIA DE GRANADA (BOP 52, 16/03/2018)

En base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el presente ANEXO para la subrogación del personal, **teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación.**

LOTE	Iniciales del trabajador (*)	Convenio Colectivo aplicable	Categoría Profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha de antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual de cada trabajador	Otros pactos en vigor aplicables a los trabajadores
LOTE 1	LCM	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	14/09/2009		20.330,77 €	
LOTE 1	JLBG	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	07/09/2015		18.161,98 €	
LOTE 1	ESM	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	04/07/2016		17.885,42 €	
LOTE 1	JMS	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	01/03/2011		18.700,61 €	
LOTE 1	FOI	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	28/07/2016		18.161,98 €	
LOTE 1	JJCH	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	01/10/2021		18.700,61 €	
LOTE 2	MCB	(**)	CONDUCTOR	FIJO DISCONTINUO	2 HORAS/DIA	10/09/2021		4.817,07 €	
LOTE 2	MCG	(**)	CONDUCTOR	FIJO DISCONTINUO	2 HORAS/DIA	10/09/2021		4.817,07 €	
LOTE 2	FGI	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	01/07/1992		31.374,54 €	
LOTE 2	FJGP	(**)	CONDUCTOR	401	8 HORAS/DIA	06/10/2017		24.074,31 €	
LOTE 2	AMH	(**)	CONDUCTOR	189	4HORAS/DIA	24/02/2021		10.942,86 €	
LOTE 2	JAMM	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	19/08/2012		24.074,31 €	
LOTE 2	JJVC	(**)	CONDUCTOR	389	8 HORAS/DIA	02/05/2014		24.074,31 €	
LOTE 2	ALM	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	11/01/1999		21.976,04 €	
LOTE 2	FVM	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	06/10/2003		21.976,04 €	
LOTE 2	FJVJ	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	08/04/2014		24.074,31 €	
LOTE 2	JAPS	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	27/06/2017		24.074,31 €	
LOTE 2	RGM	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	01/07/2016		24.074,31 €	
LOTE 2	FJPC	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	16/10/2008		26.262,87 €	
LOTE 2	JLSR	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	29/11/2021	24/06/2022	22.890,15 €	
LOTE 3	VMCD	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	21/12/2016		20.519,04 €	
LOTE 3	RCT	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	01/10/2018		19.718,16 €	
LOTE 3	MAEM	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	11/09/2007		24.116,52 €	
LOTE 3	JLS	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	01/05/2015		19.139,28 €	
LOTE 3	RSR	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	16/08/2019		17.619,00 €	
LOTE 3	JLL	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	23/01/2018		18.302,64 €	
LOTE 3	JCTC	(**)	CONDUCTOR	289	4 HORAS/DIA	23/06/2021		9.350,61 €	
LOTE 3	FAM	(**)	CONDUCTOR	289	4 HORAS/DIA	10/01/2022		9.350,31 €	
LOTE 3	JVN	(**)	AGENTE UNICO	100	8 HORAS/DIA	16/12/1992		43.252,43 €	
LOTE 3	JAMB	(**)	AGENTE UNICO	189	8 HORAS/DIA	17/02/2015		27.782,71 €	
LOTE 3	JARR	(**)	AGENTE UNICO	189	8 HORAS/DIA	27/01/2014		33.692,27 €	
LOTE 3	JIDG	(**)	AGENTE UNICO	189	8 HORAS/DIA	24/12/2016		27.943,98 €	

PCAP Servicios (OTROS) Abierto. Fondos Europeos. Presentación electrónica de ofertas

89

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 94 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 3	SGG	(**)	AGENTE UNICO	189	8 HORAS/DIA	20/01/2015		31.726,90 €	
LOTE 3	FJAC	(**)	AGENTE UNICO	441	8 HORAS/DIA	05/07/2018		28.154,32 €	
LOTE 4	NO PROCEDE								
LOTE 5	ALER	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	11/03/2009		14.000,00 €	
LOTE 6	NO PROCEDE								
LOTE 7	CSC	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	10/03/1993		28.128,42 €	
LOTE 7	ANU	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	11/09/2012		22.651,54 €	
LOTE 7	CAJ	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	13/09/2021	24/06/2022	16.973,31 €	
LOTE 7	JFO	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	10/01/2022		16.973,31 €	
LOTE 8	AMV	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	27/12/2013		18.730,68 €	
LOTE 8	FJPB	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	20/02/2017		35.812,26 €	
LOTE 8	NMCA	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS / DIA	23/09/2017		30.404,86 €	
LOTE 9	JLN	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS / DIA	13/11/2016		31.211,98 €	
LOTE 9	MALM	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS / DIA	03/11/2017		30.042,37 €	
LOTE 9	MAAR	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS / DIA	02/01/2018		30.747,13 €	
LOTE 9	EBR	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS / DIA	11/01/2018		21.101,45 €	
LOTE 9	FAB	(**)	CONDUCTOR	289	8 HORAS / DIA	23/06/2021		18.700,61 €	
LOTE 9	JAMS	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS / DIA	15/03/2022	30/06/2022	16.818,60 €	
LOTE 9	GJJG	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS / DIA	15/10/2018		19.718,60 €	
LOTE 9	UFNV	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS / DIA	06/11/2018		19.718,16 €	
LOTE 9	JCMC	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS / DIA	04/10/2021	30/06/2022	16.818,60 €	
LOTE 9	JARP	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS / DIA	07/01/2022	30/06/2022	16.818,60 €	
LOTE 9	ERR	(**)	CONDUCTOR	401	8 HORAS / DIA	23/10/2019	30/06/2022	17.619,00 €	
LOTE 9	CNV	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	01/08/2018		19.718,16 €	
LOTE 10	ADM	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	01/03/2012		20.266,00 €	
LOTE 10	JGUH	(**)	CONDUCTOR	389	4 HORAS/DIA	10/09/2021		8.522,00 €	
LOTE 10	DGL	(**)	CONDUCTOR	501	4 HORAS/DIA	15/09/2021		8.522,00 €	
LOTE 10	DFL	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DIA	20/09/2021		6.389,00 €	
LOTE 10	MMS	(**)	CONDUCTOR	300	3 HORAS/DIA	10/01/2022		6.389,00 €	
LOTE 10	POA	(**)	CONDUCTOR	300	4 HORAS/DIA	17/01/2022		8.522,00 €	
LOTE 10	JJGA	(**)	CONDUCTOR	401	8 HORAS/DIA	21/09/2021		16.833,56 €	
LOTE 10	AGV	(**)	CONDUCTOR	INDEFINIDO	8 HORAS/DIA	19/09/2019		17.100,00 €	
LOTE 10	PALG	(**)	CONDUCTOR	INDEFINIDO	8 HORAS/DIA	19/09/2017		18.435,57 €	
LOTE 10	CLSR	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DIA	06/10/2021		6.389,00 €	
LOTE 10	JJHG	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	09/09/2021		17.039,00 €	
LOTE 11	JCCHO	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	29/03/2010		20.266,00 €	
LOTE 11	DDL	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DIA	22/11/2021		6.389,00 €	
LOTE 11	EHS	(**)	CONDUCTOR	501	4 HORAS/DIA	10/01/2022		8.333,16 €	
LOTE 11	JMMC	(**)	CONDUCTOR	501	4 HORAS/DIA	10/01/2022		8.333,16 €	
LOTE 11	JMA	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	11/09/2017		12.208,32 €	ERTE- REDUC- CION
LOTE 11	MMD	(**)	CONDUCTOR	501	4 HORAS/DIA	10/01/2022		8.333,16 €	
LOTE 11	JMA	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	11/09/2017		12.208,32 €	ERTE- REDUC- CION
LOTE 12	GUM	(**)	COND- PERCEPTOR	100	8 HORAS/DIA	01/01/2013		22.318,55 €	
LOTE 12	DLD	(**)	CONDUCTOR	289	6,5 HORAS/DIA	17/09/2018		14.716,84 €	
LOTE 12	AOH	(**)	CONDUCTOR	501	2 HORAS/DIA	15/09/2021	23/02/2022	4.800,00 €	
LOTE 12	AHH	(**)	CONDUCTOR	501	3,5 HORAS/DIA	10/09/2021		7.656,00 €	
LOTE 12	GVM	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DIA	02/03/2022		6.360,00 €	
LOTE 12	AOM	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	17/09/2018		17.832,18 €	
LOTE 13	AMO	(**)	COND- PERCEPTOR	189	8 HORAS/DIA	03/02/2012		22.318,55 €	
LOTE 13	MMV	(**)	COND- PERCEPTOR	189	8 HORAS/DIA	17/09/2013		20.696,86 €	
LOTE 13	MMR	(**)	CONDUCTOR	289	6,5 HORAS/DIA	17/09/2019		14.716,84 €	

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 95 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 13	CJA	(**)	CONDUCTOR	502	4 HORAS/DIA	10/01/2022	24/06/2022	10.942,86 €	
LOTE 13	MPT	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	03/09/2013		24.074,31 €	
LOTE 13	JAMM	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	19/08/2012		24.074,31 €	
LOTE 14	ABR	(**)	CONDUCTOR	501	4 HORAS/DIA	15/09/2021		8.522,00 €	
LOTE 14	MPGRV	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DÍA	28/09/2021		6.389,00 €	
LOTE 14	FJSR	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DÍA	22/11/2021		6.389,00 €	
LOTE 14	JAMB	(**)	AGENTE UNICO	189	8 HORAS/DIA	17/02/2015		27.782,71 €	
LOTE 15	AJLV	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	08/11/2021	23/06/2022	16.818,60 €	
LOTE 15	LMMA	(**)	AGENTE UNICO	410	8 HORAS/DIA	19/11/2018		22.735,63 €	
LOTE 15	DCDP	(**)	AGENTE UNICO	189	8 HORAS/DIA	17/09/2018		21.824,35 €	
LOTE 15	JACL	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	18/08/2001		23.504,40 €	
LOTE 15	AFJ	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	18/09/2006		22.011,96 €	
LOTE 15	MNO	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	25/07/1998		23.504,40 €	
LOTE 16	JEMC	(**)	CONDUCTOR	300	2 HORAS/DIA	08/01/2022	22/06/2022	4.875,12 €	
LOTE 16	JMMR	(**)	CONDUCTOR	501	2 HORAS/DIA	10/01/2022	22/06/2022	4.875,12 €	
LOTE 16	LMPA	(**)	CONDUCTOR	501	4 HORAS/DIA	10/01/2022	22/06/2022	9.750,24 €	
LOTE 16	AMVC	(**)	CONDUCTOR	501	2 HORAS/DIA	10/01/2022	22/06/2022	4.875,12 €	
LOTE 16	ARR	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	13/02/2022	22/06/2022	19.500,48 €	
LOTE 16	JATM	(**)	CONDUCTOR	502	4 HORAS/DIA	10/01/2022	24/06/2022	10.942,86 €	
LOTE 16	SFF	(**)	CONDUCTOR	389	4 HORAS/DIA	16/09/2016		12.037,15 €	
LOTE 16	FJPS	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	22/12/2021	24/06/2022	21.885,73 €	
LOTE 16	JJMG	(**)	CONDUCTOR	502	5 HORAS/DIA	10/01/2022	24/06/2022	13.678,58 €	
LOTE 17	LHG	CONV.TTE. MÁLAGA	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	15/09/2005		24.615,60 €	
LOTE 17	MANM	CONV.TTE. MÁLAGA	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	02/02/2010		20.094,72 €	
LOTE 17	JLHC	CONV.TTE. MÁLAGA	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	23/09/2010		20.094,72 €	
LOTE 18	ARC	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	15/09/2020		617,76 €	
LOTE 18	SRA	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	03/12/2019		1.703,60 €	
LOTE 18	JMRQ	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	20/04/2018		617,76 €	
LOTE 18	JGR	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	07/09/2019		617,76 €	
LOTE 18	FDJG	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	15/01/2001		1.635,97 €	
LOTE 18	GLBA	(**)	CONDUCTOR	501	4 HORAS/DIA	07/09/2021		823,28 €	
LOTE 19	ADMG	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	25/06/2014		24.074,31 €	
LOTE 19	HVG	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	24/12/2021	24/06/2022	21.885,73 €	
LOTE 19	RGC	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	10/01/2022	24/06/2022	21.885,73 €	
LOTE 19	JPA	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	10/01/2022	24/06/2022	21.885,73 €	
LOTE 19	ARG	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	25/06/2017		24.074,31 €	
LOTE 19	JRJ	(**)	CONDUCTOR	502	4 HORAS/DIA	18/02/2022	24/06/2022	10.942,87 €	
LOTE 20	AVEC	(**)	CONDUCTOR	501	3,5 HORAS/DIA	10/01/2022		7.836,60 €	
LOTE 20	JMBM	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	05/09/2006		19.963,06 €	
LOTE 20	RLJA	(**)	CONDUCTOR	200	5 HORAS/DIA	08/01/2018		2.319,07 €	
LOTE 20	DUMAJ	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DIA	01/09/2021	22/06/2022	6.465,84 €	
LOTE 20	SOMOM	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DIA	15/09/2021	22/06/2021	6.465,84 €	
LOTE 21	VMOL	(**)	CONDUCTOR	502	4 HORAS/DIA	10/01/2022	24/06/2022	10.942,86 €	
LOTE 21	JLPG	(**)	CONDUCTOR	502	4 HORAS/DIA	10/01/2022	24/06/2022	10.942,86 €	
LOTE 21	JMC	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	18/07/2015		24.074,31 €	
LOTE 21	IGM	(**)	CONDUCTOR	502	7 HORAS/DIA	10/01/2022	24/06/2022	19.150,00 €	
LOTE 21	JMRR	(**)	CONDUCTOR	502	4 HORAS/DIA	10/01/2022	24/06/2022	10.942,86 €	
LOTE 21	JAGO	(**)	CONDUCTOR	502	6 HORAS/DIA	08/02/2022	24/06/2022	16.414,29 €	
LOTE 21	JFFG	(**)	CONDUCTOR	389	8 HORAS/DIA	03/10/2017		22.980,00 €	
LOTE 21	LPT	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	10/01/2022	24/06/2022	21.885,27 €	
LOTE 22	MGG	(**)	CONDUCTOR	401	8 HORAS/DIA	17/09/2019	23/06/2022	17.556,36 €	

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 96 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 22	JMFRP	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	10/01/2022	23/06/2022	16.818,60 €	
LOTE 22	SMS	(**)	CONDUCTOR	401	8 HORAS/DIA	01/10/2019	23/06/2022	17.619,00 €	
LOTE 22	FJPB	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	26/10/2021		16.818,60 €	
LOTE 22	RRG	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	22/09/2021	23/06/2022	16.818,60 €	
LOTE 22	FJMM	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	03/06/2010		23.317,60 €	
LOTE 22	RMA	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	03/03/2022	30/06/2022	16.818,60 €	
LOTE 22	SAP	(**)	CONDUCTOR	389	4 HORAS/DIA	10/09/2020		7.500,00 €	
LOTE 23	DMM	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	22/06/2004		18.035,28 €	
LOTE 23	MGP	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	14/09/2000		19.342,80 €	
LOTE 23	MMM	(**)	CONDUCTOR	200	4 HORAS/DIA	14/09/2000		11.894,76 €	
LOTE 23	EMM	(**)	CONDUCTOR	389	4 HORAS/DIA	29/08/2018		19.220,52 €	
LOTE 23	ORSL	(**)	CONDUCTOR	389	1 HORA/DIA	10/01/2022		2.770,46 €	
LOTE 23	D.J.V.	(**)	CONDUCTOR	501	4 HORAS/DIA	15/09/2021		8.602,68 €	
LOTE 23	CHR	(**)	CONDUCTOR	389	4 HORAS/DIA	05/08/2018		9.013,92 €	
LOTE 24	RMT	(**)	CONDUCTOR	389	2,5 HORAS/DIA	10/01/2022		5.810,14 €	
LOTE 24	MAMV	(**)	CONDUCTOR	501	2,5 HORAS/DIA	10/01/2022		5.810,14 €	
LOTE 24	MAGO	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DIA	10/01/2022		6.823,37 €	
LOTE 24	AMBP	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	07/04/2008		20.546,00 €	
LOTE 24	JDCE	(**)	CONDUCTOR	401	8 HORAS/DIA	15/09/2021		17.205,12 €	
LOTE 24	ADV	(**)	CONDUCTOR	289	4 HORAS/DIA	01/12/2013		9.220,08 €	
LOTE 24	JHP	(**)	CONDUCTOR	389	8 HORAS/DIA	29/01/2019		17.371,92 €	
LOTE 24	AJDV	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	11/09/2018		17.174,40 €	
LOTE 24	AUM	(**)	CONDUCTOR	INDEFINIDO	8 HORAS/DIA	21/07/2017		17.200,00 €	
LOTE 24	TBB	(**)	CONDUCTOR	INDEFINIDO	8 HORAS/DIA	18/09/2017		17.200,00 €	
LOTE 24	JDTA	(**)	CONDUCTOR	INDEFINIDO	8 HORAS/DIA	04/08/2017		17.200,00 €	
LOTE 25	B.G.G	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	10/04/2018		18.033,00 €	
LOTE 25	J.F.F.	(**)	CONDUCTOR	300	6 HORAS / DIA	17/09/2018	23/06/2022	12.502,92 €	
LOTE 25	E.S.S.	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	01/01/2008		24.933,12 €	
LOTE 25	F.A.A.	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	09/10/2018		18.033,00 €	
LOTE 25	S. S. H.	(**)	CONDUCTOR	501	4 HORAS/DIA	15/09/2021		8.602,68 €	
LOTE 25	MAPA	(**)	CONDUCTOR	502	4 HORAS/DIA	10/01/2022	24/06/2022	6.889,00 €	
LOTE 25	JLRS	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	01/01/2022	23/06/2022	16.812,60 €	
LOTE 25	ETR	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	29/09/2017		20.618,40 €	
LOTE 25	A.M.O.R.	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	01/04/2022		17.976,00 €	
LOTE 25	FJPC	(**)	CONDUCTOR	401	3 HORAS/DIA	19/10/2021	30/06/2022	19.243,84 €	
LOTE 26	M.N.F	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	25/09/2021		17.205,46 €	
LOTE 26	A. M. B.P.	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	07/04/2008		20.546,00 €	
LOTE 27	ABCP	CONV.TTE. ALMERIA	CONDUCTOR	Obra y Servicio	4 HORAS/DIA	15/09/2021	FIN SERVICIO	9.156,65 €	
LOTE 27	EML	CONV.TTE. ALMERIA	CONDUCTOR	Obra y Servicio	8 HORAS/DIA	14/08/2021	FIN SERVICIO	17.728,49 €	
LOTE 28	A.M.A.L	(**)	CONDUCTOR	OBRA/SERVICIO	8 HORAS/DIA	08/09/2021		16.833,56 €	
LOTE 28	J.M.R.R	(**)	CONDUCTOR	OBRA/SERVICIO	8 HORAS/DIA	21/09/2021		16.833,56 €	
LOTE 28	R.C.M	(**)	CONDUCTOR	OBRA/SERVICIO	8 HORAS/DIA	22/12/2021		16.833,56 €	
LOTE 28	B.O.V	(**)	CONDUCTOR	OBRA/SERVICIO	8 HORAS/DIA	16/12/2021		16.833,56 €	
LOTE 28	M.A.M.P	(**)	CONDUCTOR	OBRA/SERVICIO	8 HORAS/DIA	03/12/2021		16.833,56 €	
LOTE 28	J.C.M.P	(**)	CONDUCTOR	OBRA/SERVICIO	8 HORAS/DIA	20/11/2021		16.833,56 €	
LOTE 28	J.N.J	(**)	CONDUCTOR	OBRA/SERVICIO	8 HORAS/DIA	05/11/2021		16.833,56 €	
LOTE 28	J.M.M	(**)	CONDUCTOR	OBRA/SERVICIO	8 HORAS/DIA	22/10/2021		16.833,56 €	
LOTE 28	M.L.O	(**)	CONDUCTOR	OBRA/SERVICIO	8 HORAS/DIA	08/09/2021		16.833,56 €	
LOTE 28	S.G.G	(**)	CONDUCTOR	OBRA/SERVICIO	8 HORAS/DIA	17/09/2021		8.825,71 €	
LOTE 28	M.A.S.G	(**)	CONDUCTOR	OBRA/SERVICIO	4 HORAS/DIA	17/01/2022		8.825,71 €	
LOTE 28	J.C.G.A	(**)	CONDUCTOR	INDEFINIDO	8 HORAS/DIA	12/12/2016		17.600,00 €	
LOTE 29	NRV	(**)	CONDUCTOR PERCEPTOR	401	4 HORAS/DIA	03/04/2019		3.800,00 €	PLUS TRANSPORTE

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 97 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 29	JJFS	(**)	CONDUCTOR PERCEPTOR	100	8 HORAS/DIA	15/09/1994		20.835,26 €	PLUS TRANSPORTE
LOTE 29	FCA	(**)	CONDUCTOR PERCEPTOR	501	8 HORAS/DIA	22/02/2022	FIN SERVICIO	5.688,00 €	PLUS TRANSPORTE
LOTE 29	EJB	(**)	CONDUCTOR PERCEPTOR	100	8 HORAS/DIA	04/03/2022		18.798,96 €	PLUS TRANSPORTE
LOTE 30	JCTG	(**)	CONDUCTOR PERCEPTOR	401	4 HORAS/DIA	11/10/2021	FIN SERVICIO	3.380,00 €	PLUS TRANSPORTE
LOTE 30	PFM	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	19/09/2014		18.849,00 €	PLUS TRANSPORTE
LOTE 30	JVR	(**)	CONDUCTOR PERCEPTOR	100	8 HORAS/DIA	06/08/2012		18.849,84 €	PLUS TRANSPORTE
LOTE 30	PRP	(**)	CONDUCTOR PERCEPTOR	501	4 HORAS/DIA	15/09/2021	FIN SERVICIO	3.840,00 €	PLUS TRANSPORTE
LOTE 30	MRI	(**)	CONDUCTOR PERCEPTOR	100	8 HORAS/DIA	01/10/2015		18.849,84 €	PLUS TRANSPORTE
LOTE 31	M.H.M	(**)	CONDUCTOR	INDEFINIDO	8 HORAS/DIA	03/12/2014		18.435,57 €	
LOTE 31	MGC	(**)	CONDUCTOR	401	8 HORAS/DIA	21/09/2021		17.147,64 €	
LOTE 31	FCC	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	12/05/2015		18.730,68 €	
LOTE 31	JAMC	(**)	CONDUCTOR	401	8 HORAS/DIA	22/04/2019		17.147,64 €	
LOTE 31	ABG	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	26/02/2022		17.147,64 €	
LOTE 31	MVJ	(**)	CONDUCTOR	501	4 HORAS/DIA	07/02/2020		9.061,85 €	
LOTE 32	BARUJ	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	02/11/1992		25.257,68 €	
LOTE 32	PEALJ	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	13/09/2002		22.260,00 €	
LOTE 32	GAMAM	(**)	CONDUCTOR	300	2 HORAS/DIA	14/09/2021		4.697,00 €	
LOTE 32	EAL	(**)	CONDUCTOR	300	4 HORAS/DIA	29/03/2016		8.398,50 €	
LOTE 32	GG	(**)	CONDUCTOR	510	4 HORAS/DIA	02/02/2021	FIN INTERINIDAD	7.736,03 €	
LOTE 32	CJM	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	15/09/2008		16.695,47 €	
LOTE 32	JLJ	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	15/09/2004		19.047,27 €	
LOTE 32	GMM	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	27/05/2012		16.695,47 €	
LOTE 32	MCRJ	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	18/09/2003		20.842,44 €	
LOTE 32	RRF	(**)	CONDUCTOR	510	4 HORAS/DIA	02/02/2022	FIN INTERINIDAD	7.702,20 €	
LOTE 32	LTP	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	02/06/2010		16.695,47 €	
LOTE 33	M.J.RA	(**)	CONDUCTOR	502	2 HORAS/DIA	10/01/2022	22/06/2022	5.967,24 €	
LOTE 33	A.S.B	(**)	CONDUCTOR	300	2 HORAS/DIA	20/01/2022		6.073,80 €	
LOTE 33	AJA	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	05/05/2019		19.487,39 €	200,00 €
LOTE 33	FMG	(**)	CONDUCTOR	389	4 HORAS/DIA	25/09/2015		10.600,00 €	
LOTE 34	ARM	(**)	CONDUCTOR	389	4 HORAS/DIA	23/02/2018		9.800,00 €	
LOTE 34	SAFEJM	(**)	CONDUCTOR	FIJO DISCT.300	3 HORAS/DIA	14/09/2021		6.569,22 €	
LOTE 34	MAJIE	(**)	CONDUCTOR	FIJO DISCT.300	4 HORAS/DIA	14/09/2021		8.442,00 €	
LOTE 35	ROPEJ	(**)	CONDUCTOR	INDEFINDO	8 HORAS/DIA	23/08/2005		20.768,30 €	
LOTE 35	FRJ	(**)	CONDUCTOR	FIJO	8 HORAS/DIA	07/04/2011		24.640,00 €	
LOTE 35	ddb	(**)	CONDUCTOR	FIJO	8 HORAS/DIA	30/09/2021		24.640,00 €	
LOTE 35	RMA	(**)	CONDUCTOR	FIJO	8 HORAS/DIA	28/02/2022		24.640,00 €	
LOTE 36	JMR	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	16/09/2005		19.982,12 €	
LOTE 36	MCHM	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	17/09/2012		18.062,88 €	
LOTE 36	RPP	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	30/10/2017		18.271,68 €	
LOTE 36	MMI	(**)	CONDUCTOR	300	6 HORAS/DIA	06/09/2019		17.448,00 €	
LOTE 36	NMCA	(**)	AGENTE UNICO	189	8 HORAS/DIA	23/09/2017		30.404,86 €	
LOTE 36	MAAR	(**)	AGENTE UNICO	189	8 HORAS/DIA	02/01/2018		30.747,13 €	
LOTE 37	MCHC	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	17/09/2012		18.062,88 €	
LOTE 37	MAB	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	05/01/2012		19.281,08 €	
LOTE 37	MJSL	(**)	CONDUCTOR	401	8 HORAS/DIA	31/12/2022		17.617,59 €	
LOTE 37	RRG	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	21/09/2006		26.880,00 €	
LOTE 37	AJCS	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	10/09/2019		16.560,00 €	
LOTE 37	JJPP	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	10/09/2019		16.560,00 €	
LOTE 37	RAB	(**)	CONDUCTOR	401	8 HORAS/DIA	14/09/2021	30/06/2022	13.810,00 €	

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 98 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MiVmYzhiM2OSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 38	AAS	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	01/02/2006		22.658,71 €	
LOTE 38	DPS	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	14/10/2017		18.339,00 €	
LOTE 38	FFU	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	03/11/2017		19.047,96 €	
LOTE 38	FJGP	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	02/02/2021		17.503,92 €	
LOTE 38	JMRC	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	11/10/2021		17.503,92 €	
LOTE 38	BJRM	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	01/08/2019		18.302,64 €	
LOTE 38	JMGA	(**)	CONDUCTOR	401	8 HORAS/DIA	07/10/2021	30/06/2022	18.552,54 €	
LOTE 38	SDMH	(**)	CONDUCTOR	401	8 HORAS/DIA	16/08/2021	30/06/2022	17.503,92 €	
LOTE 38	ALO	(**)	AGENTE UNICO	189	8 HORAS/DIA	01/02/2019		30.175,95 €	
LOTE 38	JMGG	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	29/09/2016		19.101,12 €	
LOTE 38	JARM	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	06/07/2021	30/06/2022	17.503,92 €	
LOTE 38	EJLZ	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	13/02/2018		18.339,00 €	
LOTE 38	FDPP	(**)	CONDUCTOR	401	8 HORAS/DIA	30/07/2021	30/06/2022	17.823,38 €	
LOTE 39	A.L.M	(**)	CONDUCTOR	INDEFINIDO	8 HORAS/DIA	23/11/2015		18.435,57 €	
LOTE 39	J.C.G.A	(**)	CONDUCTOR	INDEFINIDO	8 HORAS/DIA	12/12/2016		17.600,00 €	
LOTE 39	VMP5	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	01/11/2015		24.074,31 €	
LOTE 39	JMRM	(**)	CONDUCTOR	502	4 HORAS/DIA	10/01/2022	24/06/2022	10.942,86 €	
LOTE 39	SRG	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	21/09/2016		26.880,00 €	
LOTE 39	RLG	(**)	CONDUCTOR	401	8 HORAS/DIA	10/09/2021	30/09/2022	13.810,00 €	
LOTE 39	AJGP	(**)	CONDUCTOR	401	8 HORAS/DIA	10/09/2021	30/09/2022	13.810,00 €	
LOTE 40	FJBR	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	07/04/2014		19.139,28 €	
LOTE 40	FAG	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	01/10/2002		22.820,76 €	
LOTE 40	AGB	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	01/02/2006		22.340,76 €	
LOTE 40	DCS	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	03/07/2008		20.740,08 €	
LOTE 40	JARB	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	01/10/2002		23.540,76 €	
LOTE 40	VMBF	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	30/09/2015		19.101,12 €	
LOTE 40	JMFP	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	06/09/2016		19.139,28 €	
LOTE 40	SET	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	03/07/2008		21.898,44 €	
LOTE 40	LJAR	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	22/03/2016		20.036,67 €	
LOTE 40	ARRP	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	03/11/2017		22.300,05 €	
LOTE 40	AFFB	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	01/09/2014		23.033,91 €	
LOTE 41	MDV	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	16/09/2021	30/06/2022	17.503,92 €	
LOTE 41	BNL	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	02/11/2017		20.643,19 €	
LOTE 41	MTF	(**)	CONDUCTOR	401	8 HORAS/DIA	07/11/2018	30/06/2022	18.895,08 €	
LOTE 41	JLM	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	01/09/2011		19.583,07 €	
LOTE 41	AMTM	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	14/09/1990		18.929,76 €	
LOTE 41	MLI	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	02/03/1995		17.732,16 €	
LOTE 42	(JARC)	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DÍA	10/01/2022		6.823,37 €	
LOTE 42	(MCPS)	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DÍA	10/01/2022		6.823,37 €	
LOTE 42	(SGR)	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DÍA	10/01/2022		6.823,37 €	
LOTE 42	(AMMV)	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DÍA	10/01/2022		6.823,37 €	
LOTE 42	(MEM)	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DÍA	10/01/2022		6.823,37 €	
LOTE 42	(PAGS)	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	18/10/2017		20.246,34 €	
LOTE 42	(ESD)	(**)	CONDUCTOR	501	4 HORAS/DIA	10/01/2022		8.849,85 €	
LOTE 43	PCJ	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	14/07/2011		20.133,88 €	
LOTE 43	EBW	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	01/02/2019		19.407,54 €	
LOTE 43	LGFA	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	31/10/2016		20.264,54 €	
LOTE 43	GMM	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	13/09/2010		17.720,00 €	
LOTE 43	MDJM	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	01/04/2008		22.560,00 €	EXCEDENCIA
LOTE 43	MLVA	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	03/02/2017		17.509,54 €	
LOTE 43	SPJM	(**)	CONDUCTOR	300	4 HORAS/DIA	13/09/2011		9.061,85 €	EXCEDENCIA
LOTE 43	LPG	(**)	CONDUCTOR	100	8 HORAS/DIA	27/07/1997		23.335,90 €	
LOTE 43	S.J.H.F	(**)	CONDUCTOR	INDEFINIDO	8 HORAS/DIA	10/10/2000		20.037,92 €	
LOTE 43	A.A.F	(**)	CONDUCTOR	INDEFINIDO	8 HORAS/DIA	31/10/2005		20.037,92 €	

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 99 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 43	MR	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	10/01/2022	24/06/2022	22.890,15 €	7.871,28 €
LOTE 43	JCP	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	10/01/2022	24/06/2022	22.890,15 €	
LOTE 43	SJS	(**)	CONDUCTOR	INDEFINIDO	5 HORAS/DIA	01/10/2021		9.748,92 €	
LOTE 44	LCG	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	01/03/2022	30/06/2022	16.818,60 €	
LOTE 44	ACM	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	10/01/2022	30/06/2022	16.818,60 €	
LOTE 44	JCGG	(**)	CONDUCTOR	402	8 HORAS/DIA	05/04/2021	04/04/2022	17.029,04 €	
LOTE 44	FSV	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	21/08/2017		18.419,28 €	
LOTE 44	RDOG	(**)	CONDUCTOR	300	8 HORAS/DIA	12/09/2016		16.580,00 €	
LOTE 44	DFS	(**)	CONDUCTOR	389	4 HORAS/DIA	08/10/2018		7.500,00 €	
LOTE 44	MBGB	(**)	CONDUCTOR	502	4 HORAS/DIA	10/09/2021	24/06/2022	7.500,00 €	
LOTE 44	RLE	(**)	CONDUCTOR	502	2 HORAS/DIA	10/01/2022	24/06/2022	3.900,00 €	
LOTE 45	(MSD)	(**)	CONDUCTOR	389	4 HORAS/DIA	10/01/2022		8.849,85 €	
LOTE 45	(MJMC)	(**)	CONDUCTORA	501	3 HORAS/DÍA	10/01/2022		6.823,37 €	
LOTE 45	(JMGA)	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DÍA	10/01/2022		6.823,37 €	
LOTE 45	(FJOC)	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DÍA	10/01/2022		6.823,37 €	
LOTE 45	(RMVA)	(**)	CONDUCTOR	501	1 HORA/DIA	10/01/2022		2.770,46 €	
LOTE 45	(RCLF)	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DÍA	10/01/2022		6.823,37 €	
LOTE 45	(SSVC)	(**)	CONDUCTOR	501	3 HORAS/DÍA	10/01/2022		6.283,37 €	
LOTE 45	(MAVS)	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	20/09/2017		18.083,40 €	
LOTE 45	(CMM)	(**)	CONDUCTOR	189	8 HORAS/DIA	17/05/2019		17.257,68 €	
LOTE 46	(JGR)	(**)	CONDUCTOR	501	4 HORAS/DIA	10/01/2022		8.849,85 €	
LOTE 46	(JRP)	(**)	CONDUCTOR	501	4 HORAS/DIA	10/01/2022		8.849,85 €	
LOTE 46	(AVF)	(**)	CONDUCTOR	501	4 HORAS/DIA	10/01/2022		8.849,85 €	
LOTE 46	(ALP)	(**)	CONDUCTOR	501	4 HORAS/DIA	10/01/2022		8.849,85 €	
LOTE 46	(MGJ)	(**)	CONDUCTOR	501	4 HORAS/DIA	10/01/2022		8.849,85 €	
LOTE 46	(TAM)	(**)	CONDUCTOR	501	4 HORAS/DIA	10/01/2022		8.849,85 €	
LOTE 46	(FFB)	(**)	CONDUCTOR	389	3 HORAS/DÍA	10/01/2022		7.122,29 €	
LOTE 46	(VMM)	(**)	CONDUCTOR	501	2,5 HORAS/DIA	10/01/2022		5.810,14 €	
LOTE 47	DMG	(**)	CONDUCTOR	INDEFINIDO	4 HORAS/DIA	28/03/2018		7.799,14 €	
LOTE 47	OCB	(**)	CONDUCTOR	501	7 HORAS/DIA	20/09/2021		12.250,00 €	
LOTE 48	NO PROCEDE								
LOTE 49	NO PROCEDE								

(*) Compuesto por Nombre y dos apellidos.

(**) CONVENIO TRANSPORTE GRANADA

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 100 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II
DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: N.I.F.:
Domicilio fiscal:
Dirección: Teléfono:
Fax: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
Calidad: *administradora o administrador único/solidario/mancomunado o apoderada o apoderado solidario/mancomunado.*
Según consta en Escritura de (constitución/poder/elevación de acuerdos sociales)
de fecha, otorgada por el o la Notario D./D^a. con protocolo núm.
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:
Teléfono:
Correo electrónico:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

Si en el Anexo I-apartado 1 se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

1º
2º
3º
.....

(Lugar, fecha y firma)

³⁰Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 101 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³¹)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

En caso de expediente NO sujeto a regulación armonizada

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento asimilado al Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
2. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
3. Elegir la casilla "Generar respuesta".
4. **Cumplimentar: PARTE I, PARTE II (A, B, C), PARTE III (A, B, C, D), PARTE IV (Sección α) y PARTE VI.**
5. Visión General
6. Descargar como: Formato PDF
7. Firmar para su presentación electrónica.

En caso de expediente sujeto a regulación armonizada

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato XML.
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.
- Cumplimentar: PARTE I, PARTE II (A, B, C), PARTE III (A, B, C, D), PARTE IV (Sección α) y PARTE VI.**
7. Visión General
8. Descargar como: Formato PDF
9. Firmar para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

³¹Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 102 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MiVmYzhjM2OSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar la persona licitadora su propio DEUC con mención de la persona o personas con las que integra solvencia junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate y la persona cuya solvencia integra

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 103 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III-A

**SOBRE ELECTRONICO 1: COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES
SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: 32

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de 33

Se comprometo a dedicar los medios materiales necesarios ofertados en su caso (en número, capacidad y adecuación a las características de la vía por la que transcurre el recorrido) para la ejecución del servicio y a mantenerlos en cada momento de prestación del mismo. .

(Lugar, fecha y firma)

³² Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

³³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 104 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS QUE FIGUREN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Declara que el número de vehículos autorizados para el transporte público de viajeros que figuran inscritos en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte es de _____ (2)

(Lugar, fecha y firma)

- 1) Expresar denominación y número del expediente.
- 2) Indicar número de vehículos autorizados

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 105 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³⁴)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 35

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

³⁴Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁵Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 106 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES
PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP³⁶
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³⁷)

NO PROCEDE

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./Dª., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 38

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

³⁶ Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

³⁷ Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 107 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³⁹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de 40

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- ☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

³⁹ Cláusula 9.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 108 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3⁴¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 42

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial⁴³:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

⁴¹ Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

⁴³ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 109 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴⁴)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____,
en calidad de 45

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____,
en calidad de

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

⁴⁴Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 110 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 ⁴⁶)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 47

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SI** tiene previsto subcontratar

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontratar: :.....
- el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:
Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

☐ **Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos**

En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Lugar, Fecha y firma)

⁴⁶Cláusula 9.2.1.i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 111 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2⁴⁸)

NO PROCEDE

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

⁴⁸Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 112 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁴⁹)

XI-A DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO

1. Proposición económica debidamente firmada y fechada redactada conforme al modelo que figura en el anexo XII del presente pliego.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas debidamente firmada y fechada redactada conforme al modelo que figura en el anexo XII del presente pliego. No se valorarán aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas

2.1 CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS

Como criterio de sostenibilidad ambiental por lo que supone la utilización de una flota más moderna y eficiente que favorece la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como con el objetivo de disminuir la

⁴⁹Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 113 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

reducción del número de incidencias o averías y favorecer las condiciones de habitabilidad y confort de los vehículos usados en la ejecución del contrato, la persona licitadora podrá presentar un compromiso de utilizar para la prestación del servicio del lote adjudicado, vehículos con homogéneo nivel de calidad y características señaladas en alguna de las opciones siguientes:

- A) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2018.
- B) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2015.
- C) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2012.
- D) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2010.
- E) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2010.

A los efectos del compromiso adquirido, se deberá considerar la fecha de primera matriculación más antigua de los vehículos que se van a comprometer.

Por ejemplo:

- Si pretendo UTILIZAR

1 vehículo con fecha primera matriculación 2019

1 vehículo con fecha primera matriculación 2018

2 vehículos con fecha primera matriculación 2017

1 vehículo con fecha primera matriculación 2015



MARCAR OPCIÓN B

- Si pretendo UTILIZAR

2 vehículos con fecha primera matriculación 2020

1 vehículo con fecha primera matriculación 2008



MARCAR OPCIÓN E

El cumplimiento de este compromiso deberá acreditarse en la presentación del ANEXO XXIV-B y en el momento de la presentación del PROGRAMA DE TRABAJO.

2.2 ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS

Al objeto de poder atender circunstancias sobrevenidas en la ejecución del contrato por incorporación de alumnado con algún tipo de discapacidad, la persona licitadora podrá presentar un compromiso de garantizar para la prestación del servicio del lote adjudicado la utilización de vehículos que sean accesibles para personas con movilidad reducida, comprometiéndose a que en relación con los vehículos que se indican en el NÚMERO MÍNIMO EXIGIDO PARA LA PRESTACIÓN del ANEXO I-A del lote al que se licita, un número de ellos (en las proporciones definidas en el ANEXO XII-A) contará con plaza/s adaptada/s.

2.3. SEGURIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS

Con el fin de garantizar una mayor calidad y seguridad en la prestación del servicio así como medida preventiva se establece un compromiso de instalación en todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato de dispositivos 'alcolock' o antiarranque del vehículo que cumpla con los requisitos de la norma europea EN 50436-2, en caso de que el conductor posea una concentración de alcohol superior (tasa de aire espirado) a la señalada para el transporte de viajeros en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. El cumplimiento de este requisito se registrará por lo regulado en la cláusula 5 del PPT

2.4 CONTROL DE FLOTA

Como garantía de un mejor seguimiento de la prestación por parte de las empresas contratistas y de las familias usuarias del servicio, así como para conocer la ubicación en tiempo real del vehículo que ejecuta el trayecto y para conocer cuándo va a pasar el autobús por su parada, verificar que el servicio se presta con puntualidad, que se realizan todas las paradas, la llegada de los alumnos al centro educativo o que la velocidad ha sido la adecuada, se establece un compromiso de disponer de un sistema de gestión que proporcione la localización con identificación por matrícula en tiempo real de todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato sobre un mapa a través de app con visibilidad en IOS y Android y plataforma web, confidencial en el uso de datos de carácter personal de los usuarios y con diferentes perfiles de accesibilidad para las familias de los usuarios, centros educativos y para el propio órgano de contratación. El cumplimiento de este requisito se registrará por lo regulado en la cláusula 5 del PPT

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 114 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

XI-B DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LOS LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL

1. Proposición económica debidamente firmada y fechada redactada conforme al modelo que figura en el anexo XII del presente pliego.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas debidamente firmada y fechada redactada conforme al modelo que figura en el anexo XII del presente pliego. No se valorarán aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas

2.1 CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS

Como criterio de sostenibilidad ambiental por lo que supone la utilización de una flota más moderna y eficiente que favorece la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como con el objetivo de disminuir la reducción del número de incidencias o averías y favorecer las condiciones de habitabilidad y confort de los vehículos usados en la ejecución del contrato, la persona licitadora podrá presentar un compromiso de utilizar para la prestación del servicio del lote adjudicado, vehículos con homogéneo nivel de calidad y características señaladas en alguna de las opciones siguientes:

- A) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2018.
- B) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2015.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 115 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- C) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2012.
 D) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2010.
 E) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2010.

A los efectos del compromiso adquirido, se deberá considerar la fecha de primera matriculación más antigua de los vehículos que se van a comprometer.

Por ejemplo:

- Si pretendo UTILIZAR

1 vehículo con fecha primera matriculación 2019

1 vehículo con fecha primera matriculación 2018

2 vehículos con fecha primera matriculación 2017

1 vehículo con fecha primera matriculación 2015



MARCAR OPCIÓN B

- Si pretendo UTILIZAR

2 vehículos con fecha primera matriculación 2020

1 vehículo con fecha primera matriculación 2008



MARCAR OPCIÓN E

El cumplimiento de este compromiso deberá acreditarse en la presentación del ANEXO XXIV-B y en el momento de la presentación del PROGRAMA DE TRABAJO.

2.2. SEGURIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS

Con el fin de garantizar una mayor calidad y seguridad en la prestación del servicio así como medida preventiva se establece un compromiso de instalación en todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato de dispositivos 'alcolock' o antiarranque del vehículo que cumpla con los requisitos de la norma europea EN 50436-2, en caso de que el conductor posea una concentración de alcohol superior (tasa de aire espirado) a la señalada para el transporte de viajeros en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. El cumplimiento de este requisito se registrará por lo regulado en la cláusula 5 del PPT

2.3 CONTROL DE FLOTA

Como garantía de un mejor seguimiento de la prestación por parte de las empresas contratistas y de las familias usuarias del servicio, así como para conocer la ubicación en tiempo real del vehículo que ejecuta el trayecto y para conocer cuándo va a pasar el autobús por su parada, verificar que el servicio se presta con puntualidad, que se realizan todas las paradas, la llegada de los alumnos al centro educativo o que la velocidad ha sido la adecuada, se establece un compromiso de disponer de un sistema de gestión que proporcione la localización con identificación por matrícula en tiempo real de todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato sobre un mapa a través de app con visibilidad en IOS y Android y plataforma web, confidencial en el uso de datos de carácter personal de los usuarios y con diferentes perfiles de accesibilidad para las familias de los usuarios, centros educativos y para el propio órgano de contratación. El cumplimiento de este requisito se registrará por lo regulado en la cláusula 5 del PPT

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 116 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYZhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁵⁰)

XII-A. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO

A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ⁵¹

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵²

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo,-a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros (..... €) ⁵³, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (..... €) ⁵⁴.

(Lugar, fecha, firma)

⁵⁰ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵¹ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁵² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

⁵³ Expresar el importe en letra y número.

⁵⁴ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 117 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: 55

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 56

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete,-a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas,

LOTE AL QUE SE LICITA

1) CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS.

COMPROMISO de utilizar para la prestación del servicio del lote correspondiente, vehículos con homogéneo nivel de calidad y características señaladas en alguna de las siguientes opciones (MARCAR SÓLO UNA OPCIÓN):

- ☐ A) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2018.
- ☐ B) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2015.
- ☐ C) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2012.
- ☐ D) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2010.
- ☐ E) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2010.

2) ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS.

En relación con los vehículos que se indican en el NÚMERO MÍNIMO EXIGIDO PARA LA PRESTACIÓN del ANEXO I-A del lote al que se licita, un número de ellos contará con plaza/s adaptada/s en la siguiente proporción:

☐ SÍ ☐ NO (Marcar lo que proceda)

SI EL NÚMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS EXIGIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL ANEXO I-A DEL LOTE AL QUE SE LICITA, SE ENCUENTRA	VEHÍCULOS QUE CUENTAN CON PLAZA/S ADAPTADA/S
Entre 1 y 5	1 vehículo de ellos cuenta con plaza/s adaptada/s

⁵⁵ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁵⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 118 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Entre 6 y 10	2 vehículos de ellos cuenta con plaza/s adaptada/s
Entre 11 y 15	3 vehículos de ellos cuenta con plaza/s adaptada/s
Entre 16 y 20	4 vehículos de ellos cuenta con plaza/s adaptada/s
Más de 21	5 vehículos de ellos cuenta con plaza/s adaptada/s

3) SEGURIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS

COMPROMISO de instalación en todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato de dispositivos 'alcolock' o antiarranque del vehículo.

☐ SÍ ☐ NO (Marcar lo que proceda)

4) CONTROL DE FLOTA

COMPROMISO de disponer de un sistema de gestión que proporcione la localización de todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato en tiempo real sobre un mapa a través de app con visibilidad en IOS y Android y plataforma web.

☐ SÍ ☐ NO (Marcar lo que proceda)

***Presentar un ANEXO XII-A para cada lote al que se licite**

No se valoraran aquellas proposiciones relativas a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas que no hayan sido redactadas conforme a los modelos facilitados o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

(Lugar, fecha, firma)

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 119 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

XII-B. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL

A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: 57

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 58

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo,-a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros (... .. €)⁵⁹, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (... .. €)⁶⁰.

(Lugar, fecha, firma)

⁵⁷ **Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.**

⁵⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

⁵⁹ Expresar el importe en letra y número.

⁶⁰ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 120 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: 61

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 62

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo,-a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas,

LOTE AL QUE SE LICITA

1) CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS.

COMPROMISO de utilizar para la prestación del servicio del lote correspondiente, vehículos con homogéneo nivel de calidad y características señaladas en alguna de las siguientes opciones (MARCAR SÓLO UNA OPCIÓN):

- ☐ A) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2018.
- ☐ B) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2015.
- ☐ C) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2012.
- ☐ D) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2010.
- ☐ E) Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2010.

2) SEGURIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS

COMPROMISO de instalación en todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato de dispositivos 'alcolock' o antiarranque del vehículo.

☐ SÍ ☐ NO (Marcar lo que proceda)

⁶¹ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁶² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 121 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3) CONTROL DE FLOTA

COMPROMISO de disponer de un sistema de gestión que proporcione la localización de todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato en tiempo real sobre un mapa a través de app con visibilidad en IOS y Android y plataforma web.

☐ SÍ ☐ NO (Marcar lo que proceda)

***Presentar un ANEXO XII-B para cada lote al que se licite**

No se valoraran aquellas proposiciones relativas a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas que no hayan sido redactadas conforme a los modelos facilitados o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 122 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE
IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶³)
NO PROCEDE AL NO TENER AUTORIZADA EN LA ACTUALIDAD LA AGENCIA PÚBLICA ACCESO SISTEMAS DE
VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de ⁶⁴

SE OPONE a que el órgano de contratación⁶⁵ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁶³Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁴Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

⁶⁵Indicar órgano de contratación del expediente.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 123 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 66)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁶⁷

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁶ Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 124 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 68)

NO PROCEDE AL NO TENER AUTORIZADA EN LA ACTUALIDAD LA AGENCIA PÚBLICA ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTES

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 69

AUTORIZA al órgano de contratación de70 de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁷¹
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma

⁶⁸ Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

⁷⁰ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁷¹ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 125 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVI
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 72)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 73

CERTIFICA : (indicar a, b ó c)

Que la persona licitadora que representa:

- ☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de⁷⁴; por tanto (señalar lo que proceda):
- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- ☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de⁷⁵
- ☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁷²Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷³Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

⁷⁴ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁷⁵ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 126 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVII
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 76)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de 77

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa, así como la inscripción del mismo en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes y igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁶Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Véase la misma acerca de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

⁷⁷Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 127 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 78)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 79

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁸Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁹Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 128 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVIII-A
MODELO: DECLARACIÓN DE OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRDENES, CON ESPECIAL REFERENCIA AL
PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN) 80)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 81

Declara bajo su personal responsabilidad que una vez perfeccionada la adjudicación y cumplidos el resto de requisitos exigidos en la documentación rectora de la licitación, la empresa contratista se compromete y asume como parte del contrato que:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de su propio personal o de los subcontratistas en su caso, y con las limitaciones que establezca este PPT o el PCAP que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidas en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación que realizará del cumplimiento de aquellos requisitos el responsable del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable de la Agencia.

2.- Respecto a su personal, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Igualmente es responsable de que los subcontratistas respecto a sus propios trabajadores y obligaciones observen el contenido de la presente cláusula.

3.- Velará porque los trabajadores o subcontratistas adscritos a la ejecución, desarrollen su actividad sin exceder de las funciones que deban desempeñar para ejecutar la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato, y a estos efectos se compromete a informarles según Anexo XXV del pliego, pudiendo ser requerido durante la ejecución por los representantes de la Agencia.

4.- La empresa contratista deberá designar al menos un responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución:

4.1.- Frente a la Agencia:

- Actuar como interlocutor frente a la Agencia o personal directivo de los centros, en su caso, canalizando la comunicación entre empresa y su equipo de trabajo adscrito y la propia Agencia o personal directivo de los centros. El personal de esta Agencia o personal directivo de los centros se abstendrá de asumir funciones propias de empresa, como la impartición directa de órdenes al personal de la empresa que se reputará nulas, sin perjuicio de las facultades que en dicha ejecución les reconocen la legislación o este PPT.

⁸⁰ Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 129 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Informar al órgano de contratación a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda, de la buena marcha de la prestación y de cualquier obstáculo que la dificulte o impida.

- Entregará al responsable de la Agencia la documentación que acredite que la empresa respecto a sus trabajadores cumple con sus obligaciones laborales y con la seguridad social, en especial su afiliación y alta a esta o a otra mutualidad o régimen de previsión social autorizado.

Igualmente entregará la que acredite que ha informado a todo su personal de modo fehaciente y personalmente por escrito de las obligaciones y limitaciones que afectando a la empresa y a los trabajadores se contienen en la presente cláusula. Dichas obligaciones y deber de información se extienden a los posibles subcontratistas que la empresa pudiera tener, de los que el contratista principal es el responsable exclusivo a todos los efectos.

4.2.- Frente a su personal propio:

- Proporcionar los medios materiales que fueren necesarios, en su caso, para la ejecución del contrato, distribuir el trabajo, impartir órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución, supervisar el correcto desempeño de sus funciones, relacionarse con los representantes de los trabajadores en su caso y controlar su asistencia al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones, bajas y sustituciones del personal adscrito a la ejecución, en coordinación con el responsable de la Agencia para preservar el buen desarrollo de la prestación.

- Informará de forma expresa y por escrito con acuse de recibo al personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato integrado por trabajadores y en su caso subcontratistas, del alcance y objeto de la prestación que se ejecuta, señalando especialmente las actividades u omisiones prohibidas: solo recibirá órdenes e instrucciones de dicho encargado y a él en exclusiva se dirigirá para obtenerlas, limitación de tareas y funciones a las que contempla el negocio jurídico como objeto del contrato, imposibilidad de dirigirse en demanda de instrucciones al personal de la Agencia o personal directivo de los centros y de que este se dirija personalmente al trabajador. Dichas comunicaciones podrán ser exigidas al encargado por el personal de la Agencia encargado de la dirección, control y coordinación de la ejecución del contrato o e, su caso por el o personal directivo de los centros.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 130 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYZhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIX
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE
PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸²)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de ⁸³

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁸² Cláusula 10.7.2. letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 131 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XX
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD
BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA⁸⁴
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)
NO PROCEDE

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 85

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona “titular real”⁸⁶ de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

⁸⁴ Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes en dicho Plan.

⁸⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

⁸⁶ A estos efectos, la condición de titular se determinará en los términos establecidos en la Cláusula 10.7.2. letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 132 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXI
CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸⁷⁾)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 88

- ☐ De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

- ☐ un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.
- ☐ tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

- a) En caso que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el árbitro.
- b) En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:
- Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la

⁸⁷Cláusula 26 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. -Anexo a cumplimentar -en su caso- con la documentación previa a la adjudicación una vez formulada la propuesta por parte de la mesa de contratación

⁸⁸Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 133 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.

- La designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 134 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXII
DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES - DACI
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸⁹⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 90

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

⁸⁹ Cláusula 10.7.2 letra ñ) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁹⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 135 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 136 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXIII
DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁹¹)

NO PROCEDE

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 92

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», **conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:**

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

⁹¹ Cláusula 10.7.2 letra ñ) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁹² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 137 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA-PRTR
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 93)
NO PROCEDE

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de 94

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente⁹⁵ («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

⁹³Cláusula 10.7.2 letra ñ) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁹⁴Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

⁹⁵El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 138 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXIV-A
DECLARACIÓN SOBRE OTROS CONTRATOS DE TRANSPORTE
(Documentación previa a la adjudicación)

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de

DECLARA:

Que los vehículos necesarios para la ejecución del servicio no están adscritos a la ejecución de cualesquiera otros contratos de transportes regulares de uso especial o privados complementarios incompatibles en horarios, recorridos y pasajeros para la realización de las rutas de transporte escolar.

En....., a.... de..... de 202...
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Fdo. :

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 139 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXIV-B

DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON LINEAS REGULARES DE TRANSPORTE

(Documentación previa a la adjudicación: sólo rellenar si el servicio se presta con vehículo/s adscritos a líneas regulares de transporte de viajeros)

D./Dña....., con D.N.I. número....., actuando en nombre propio [] o como representante legal [] de....., concesionaria de la línea regular de transporte de viajeros de uso general.....que tiene el siguiente recorrido y horario:

-
-
- ...
- ...
- ...

Declara bajo su responsabilidad, conforme a lo estipulado en el apartado 3.1 del PPT, que los vehículos propuestos son compatibles en horarios, recorridos y pasajeros para la realización de las rutas de transporte escolar con la línea regular de transporte de viajeros de uso general, constituyendo servicios independientes y separados sin interferir una en la otra.

MATRICULAS DE LOS VEHICULOS QUE SE PRETENDEN COMPATIBILIZAR	HORARIOS DE LA LÍNEA REGULAR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

En....., a.... de..... de 202.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Fdo. :

OBSERVACIONES:

Será obligatorio presentar el documento de la autorización de transporte regular de uso general o concesión.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 140 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXIV-C

**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS DE LOS MEDIOS UTILIZADOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (Documentación previa a la adjudicación)

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº en calidad de

DECLARA:

Que son ciertos los datos de los siguientes vehículos necesarios para la ejecución del servicio y que son aptos para el transporte escolar y se adscribirán para el cumplimiento del PLAN DE RUTA del

LOTE _____ (INDICAR)

DATOS PERMISO CIRCULACIÓN	VEHÍCULO	VEHÍCULO	VEHÍCULO	VEHÍCULO
MATRÍCULA				
TITULAR DEL VEHICULO				
FECHA 1ª MATRICULACIÓN (indicar conforme al compromiso del ANEXO IX-A o IX-B en su caso)				
PLAZAS MÁXIMAS (INCLUIDO ACOMPAÑANTE)				

DATOS INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

FECHA ÚLTIMA ITV SUPERADA				
NÚMERO MÁXIMO DE PLAZAS ADAPTADAS(indicar conforme al ANEXO I-A BIS y compromiso del ANEXO XII-A)				

DATOS AUTORIZACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO (TARJETA DE TRANSPORTE)

Nº DE VEHICULOS AUTORIZADOS				
VALIDA HASTA (día/mes/año)				

SEGUROS

Nº POLIZA EN VIGOR DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIA Y VOLUNTARIA				
Nº POLIZA EN VIGOR S.O.V.I.				

- El número de vehículos indicados deberá garantizar los compromisos adquiridos en la oferta y ser al menos igual al número mínimo de vehículos señalados para la prestación del servicio establecido en el ANEXO I-A o I-A BIS y en igual o superior capacidad al de las tarifas indicadas para cada tipo de trayecto.
- Los documentos que acreditan la veracidad de esta declaración, **excepto los correspondientes al PERMISO DE CIRCULACIÓN que se aportarán con la presente declaración**, serán exigidos por el órgano de contratación para su comprobación con el PROGRAMA DE TRABAJO y conforme a lo indicado en la cláusula 7 del PPT, no siendo admisible la presentación de vehículos que no cumplan con los compromisos de la oferta (ANEXO IX-A o ANEXO IX-B) o en lo indicado en los ANEXOS I-A y I-A BIS.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 141 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con la presente declaración se deberá adjuntar Consulta al Registro de Empresas y Actividades de Transporte con Datos de los vehículos que figuran adscritos a la autorización de transporte público viajeros

En....., a.... de..... de 202.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 142 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXIV-D
COMPROMISO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL
(Documentación previa a la adjudicación)

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato (1):

- Expediente: (1)
- Título: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Se compromete a solicitar, obtener y presentar una vez obtenida, ante la Agencia Pública la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTES REGULARES DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES, prevista en el artículo 13 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos para los trayectos que componen el plan de ruta.

En el mismo sentido y para el caso de TAXI O AUTOTAXI se estará a lo establecido en el Capítulo I del Título II del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo de Andalucía.

(Lugar, fecha y firma)

- 1) Indicar número del expediente.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 143 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD⁹⁶
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN⁹⁷)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS] en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación en su calidad de Gerente Provincial de GRANADA de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Joaquina Eguaras, 2, Granada y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

⁹⁶Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁹⁷La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 144 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería / Agencia Pública en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería / Agencia Pública. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería / Agencia Pública. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 145 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería / Agencia Pública y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 146 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXVI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR/A DE LA OPERATIVA DE
FUNCIONAMIENTO Y ÓRDENES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**
(A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA)

D.con DNI.-..... y domicilio a efectos de notificaciones en C/-
..... de....., **como trabajador de la empresa**.....
NIF....., contratista adjudicataria del contrato como adscrito a la ejecución del mismo,
declaro conocer y aceptar:

1.- Que en ningún caso puedo recibir órdenes, sugerencias o recomendaciones del personal de la Agencia o personal directivo de los centros, sino que las recibiré en todo caso directamente del personal directivo, responsable o encargado de nuestra empresa.

2.- Que en todo caso el horario de mi entrada y salida debe ser indicado por la empresa a través del encargado que designe, siendo este quien me resuelva dudas, imparta instrucciones, asigne tareas y carga de trabajo y ejerza el resto de poderes de organización y dirección que caracterizan a todo empresario, incluyendo cuestiones retributivas y salariales y vacaciones y permisos, sin que en ningún caso, pueda recibir instrucciones, orden alguna, quejas, sugerencias y cambios en la línea de actuación del personal de la Agencia o personal directivo de los centros.

RECIBIDO, ENTERADO Y CONFORME,

En a de de 202_

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 147 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXVII

MODELO DE PLAN DE RUTA PARA CADA VEHÍCULO/ITINERARIO

(Documentación a presentar tras formalización. PROGRAMA DE TRABAJO)

LOTE :	IDA ☐ VUELTA ☐ (indicar lo que proceda)
CÓDIGO TRAYECTO:	VEHÍCULO N°:
N° MAX. DE PLAZAS DISPONIBLES PARA ALUMNADO EN EL VEHICULO:	
_____ N° PLAZAS _____ N° PLAZAS ADAPTADAS (para alumnado con movilidad reducida)	

I.D. PARADA	DENOMINACIÓN PARADA/CENTRO	LOCALIDAD	DISTANCIA ENTRE PARADAS	Nº ALUMNOS SUBEN	Nº ALUMNOS BAJAN

TOTAL TIEMPO		HORA INICIO TRAYECTO:	
TOTAL KM		HORA FINAL TRAYECTO:	

En....., a.... de..... de 202_
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Fdo. :

Nota: El Plan de Ruta se deberá cumplimentar conforme a las instrucciones recogidas en el Anexo I del PCAP (PROGRAMA DE TRABAJO)

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 148 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXVII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS QUE FIGUREN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Declara que el número de vehículos autorizados para el transporte público de viajeros que figuran inscritos en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte es de _____ (2)

(Lugar, fecha y firma)

- 1) Expresar denominación y número del expediente.
- 2) Indicar número de vehículos autorizados

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 149 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzl0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SÓLO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. EXPEDIENTE CONTR 2022 431496



1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.1 OBJETO Y ALCANCE

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio complementario de transporte escolar para el alumnado con derecho a la prestación gratuita del mismo escolarizado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la provincia de GRANADA.

El objeto de esta contratación admite fraccionamiento y se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La composición de dichos lotes, integrada por paradas, centros receptores y número máximo de usuarios autorizados podrán consultarse a través del perfil del contratante en www.agenciaandaluzaeducacion.es

El contratista suscribirá este pliego y demás documentos que tengan carácter contractual haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellos no eximirá al contratista del cumplimiento de lo que en ellos se establece.

1.2 REQUISITOS LEGALES APLICABLES

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá para lo no previsto en los pliegos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de obligado cumplimiento para el adjudicatario la legislación y normativa vigente en materia de transporte escolar de alumnos que, entre otras, son:

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros de Andalucía.
- Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (en adelante ROTT).
- Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 150 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía



Consejería de Educación y Deporte
Agencia Pública Andaluza de Educación

- Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera
- Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios
- Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo.
- Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial
- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria
- Orden del Ministerio de Fomento 1230/2013 de 31 de mayo, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera.
- Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.3 DURACIÓN DEL CONTRATO

El tiempo de duración del contrato será la fijada en el ANEXO I del PCAP. No obstante, la prestación efectiva de la actividad coincidirá con el periodo lectivo de cada curso escolar.

1.4 ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

A los efectos de la presente contratación se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1.4.1 TRAYECTO

Trayecto es el recorrido que realiza un vehículo mientras este transita la distancia desde la primera parada hasta la llegada al último centro educativo receptor de transporte incluido en su recorrido o viceversa, es decir, desde el inicio del servicio en el primer centro receptor de transporte hasta la llegada a la última parada de su recorrido.

1.4.2 CENTROS RECEPTORES AUTORIZADOS Y PARADAS

Parada es el punto geográfico autorizado por la Dirección General competente en materia de Planificación de la Consejería de Educación y Deporte, donde el alumnado autorizado y registrado en el sistema de información Séneca accede o abandona el vehículo de transporte dentro de un determinado trayecto.

Las paradas de las rutas de transporte escolar serán exclusivamente las autorizadas por la Consejería de Educación y Deporte y se ajustarán a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y a los artículos 10 y 18 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Las paradas habrán de establecerse en lugares apropiados, de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al vehículo resulten lo más seguras posible, siempre a la derecha en el sentido de la marcha. La distancia mínima entre paradas será de quinientos metros. La parada anterior a los centros de destino distará de los mismos al menos dos kilómetros, salvo que existan barreras naturales o artificiales que aconsejen una menor distancia. Las paradas no podrán ser modificadas sin la autorización expresa de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 151 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso se extremarán, por parte del transportista, las medidas tendentes para que las maniobras precisas para el estacionamiento del vehículo en dichas paradas impliquen el menos riesgo posible para los usuarios del vehículo, debiendo evitar siempre que el alumnado menor de edad cruce la calzada sin el control de la persona responsable (acompañante o familia).

Cuando sea posible, la parada correspondiente al Centro docente estará ubicada dentro del recinto escolar. En este caso, será la dirección del centro la que deba dictar las instrucciones pertinentes que garanticen la seguridad en los lugares de acceso y abandono de los vehículos de transporte escolar por el alumnado.

La persona adjudicataria estará obligada a la incorporación de nuevas paradas o centros receptores de transporte autorizados, siempre que ello no suponga una modificación de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la licitación respecto a la tipología de trayecto o capacidad de los vehículos.

Cuando no resulte posible que la parada se ubique dentro del recinto escolar, ésta se fijará de modo que las condiciones de acceso desde la misma al Centro docente resulten lo más seguras posible. En el caso de que no sea posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentre el Centro docente, la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación lo comunicará a la Administración titular de la vía en que se encuentre la parada para que establezca las señalizaciones y medidas oportunas que garanticen el cruce de la vía por el alumnado en las máximas condiciones de seguridad.

El alumnado accederá y abandonará el vehículo de transporte escolar en la parada más próxima a su domicilio.

A efectos de lo previsto en el artículo 10 del RD 443/2001, el itinerario y las paradas de la ruta de transporte contratada se encontrarán determinados en la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial, que deberá obtenerse conforme a lo establecido en el ANEXO I del PCAP.

1.4.3 ACCESIBILIDAD

Aquellos trayectos con personas con movilidad reducida que deban realizarse con vehículos adaptados, para su accesibilidad y desembarco, irán provistos de rampas de acceso, plataformas elevadoras, etc y anclajes especiales para sillas de ruedas. La necesidad de este tipo de vehículos se reflejará en aquellos lotes en los que en el Anexo I-A BIS del PCAP figuren con un número máximo de usuarios autorizados estimados con necesidad de plaza adaptada.

Al objeto de poder atender circunstancias sobrevenidas en la ejecución del contrato por incorporación de alumnado con algún tipo de discapacidad, se favorecerá que la persona licitadora pueda presentar un compromiso de garantizar para la prestación del servicio del lote adjudicado la utilización de vehículos que sean accesibles para personas con movilidad reducida.

1.4.4 DISEÑO DE LAS RUTAS

En el perfil del contratante de la Agencia se recogerá la información de cada lote organizado por la Agencia Pública Andaluza de Educación en base a las necesidades del servicio de transporte escolar gratuito facilitadas por la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería competente en materia de Educación, en aplicación de las estipulaciones recogidas en el Decreto 287/2009 y del artículo 123.1 de la Ley de Educación de Andalucía.

En el mismo se reflejarán, los centros receptores, paradas autorizadas y el número máximo estimado de usuarios en cada una de ellas, así como el número de plazas adaptadas necesarias por cada lote.

1.4.5 HORARIO Y CALENDARIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

El calendario para la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar será establecido para cada curso académico por las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con el calendario escolar provincial que corresponda a cada nivel o etapa educativa del alumnado transportado

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 152 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los horarios de entrada y salida en los centros receptores autorizados se determinarán por el Consejo Escolar de cada centro conforme a lo establecido en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios

Las horas de llegada al Centro docente y de salida del mismo de los vehículos de transporte escolar serán únicas para cada ruta.

Los horarios de las expediciones se ajustarán al horario escolar de los centros de destino, permitiéndose, como máximo, un margen de 10 minutos de adelanto antes del inicio de la jornada lectiva o de espera al finalizar la misma

1.4.6 PLAN DE RUTA

De conformidad con el Anexo XXVII del PCAP, el transportista deberá presentar el Plan de Ruta, que forma parte del programa de trabajo, de cada uno de los trayectos de cada lote.

Los contratistas estarán obligados a cumplimentar de manera electrónica la información de cada Plan de Ruta en una aplicación web que a tal efecto facilitará la Agencia, al objeto de registrarlo con similar formato al Anexo XXVII del PCAP. El cumplimiento de este apartado estará vinculado a la admisión de las facturas presentadas conforme a lo indicado en la cláusula 8 del PPT.

Excepcionalmente, y por causa justificada se posibilitará su presentación en formato papel, sin menoscabo de su posterior presentación electrónica.

1.4.7 COLABORACIÓN CON EMPRESA DE ACOMPAÑANTES.

Todos los vehículos contratados por la Agencia Pública Andaluza de Educación para ejecutar el servicio de transporte escolar, llevarán a bordo del vehículo durante la realización del transporte al menos un acompañante con los requisitos y supuestos establecidos en el art. 8 del RD 443/2001. La presencia del acompañante deberá ser tenida en cuenta al objeto de la determinación por parte de los licitadores, de la capacidad la máxima de los vehículos ofertados.

La empresa adjudicataria de transporte facilitará el acceso al vehículo en algún lugar autorizado a convenir con el acompañante en el camino hacia la primera parada del trayecto de conformidad con lo señalado en el artículo 20.4 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, y colaborará recíprocamente en la buena ejecución del servicio con aquella encargada del servicio de acompañantes.

Igualmente el transportista contribuirá a la acción coordinada con el acompañante a fin de solucionar posibles incidencias que pudieran acaecer en el desarrollo de la prestación del servicio.

2. MEDIOS PERSONALES

2.1 CONDUCTORES

El contratista deberá contratar al personal que, con permiso de conducción necesario y con la antigüedad estipulada para empresas de nueva creación, en función de la solvencia técnica requerida, resulte preciso para esta prestación con el fin de atender el cumplimiento de sus obligaciones y no podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de la prestación la insuficiencia de plantilla.

Durante el período que se mantengan las medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), los conductores que tengan contacto directo con el alumnado transportado deberán ir provistos de mascarilla y tener acceso a soluciones hidroalcohólicas para practicar una higiene de manos frecuente.

El personal que aporte y utilice el adjudicatario para la prestación del servicio objeto de contratación no tendrá derecho alguno frente a la Agencia Pública Andaluza de Educación, ya que dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable la Agencia Pública Andaluza de

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 153 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Educación de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

La Agencia Pública Andaluza de Educación no reconocerá ningún trabajo realizado fuera de las condiciones estipuladas en el contrato que no cuente con el conforme previo de la Dirección del Centro Educativo en cuestión o persona en quien ésta delegue, aun cuando haya sido solicitada por cualquier persona del Centro Educativo, no haciéndose cargo, en consecuencia, de los gastos que por tal concepto se hubiere incurrido.

Las relaciones laborales del adjudicatario con su personal deberán estar regidas por la legalidad vigente y/o por el convenio colectivo aplicable al sector. Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación. En este sentido, el adjudicatario se compromete a retribuirles adecuadamente, asumiendo de forma directa, y en ningún caso trasladable a la Agencia Pública Andaluza de Educación, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si obedecen a cualquier otra circunstancia.

El adjudicatario queda obligado a que todo personal que utilice en los trabajos objeto de este contrato quede dado de alta en la Seguridad Social así como a cumplir estrictamente, respecto de dicho personal, toda la legislación laboral vigente. La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá realizar cuantos controles considere oportunos con el objeto de comprobar que las personas que se encuentren trabajando corresponden a los registrados en los en los RNT y RLC (Antiguos TC1 y TC2) liquidados e ingresados. Igualmente, cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario será responsable ante la jurisdicción de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones, y con tal carácter comparecerá ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, el adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a higiene y seguridad en el trabajo.

La situación del personal contratado por el adjudicatario, una vez llegado al término del contrato dependerá de lo que al efecto establece la normativa vigente.

En caso de que el personal aportado por el adjudicatario no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, la Agencia Pública Andaluza de Educación podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución del trabajador objeto de conflicto.

2.2 BUENAS PRÁCTICAS

En la realización del servicio de transporte objeto del presente contrato, el conductor deberá ser atento, educado y cordial, siempre teniendo en cuenta que el servicio de transporte escolar es un servicio educativo. Habrá de revisar y mantener el correcto funcionamiento de todos los elementos del vehículo interiores y exteriores (puertas, ventanillas, cinturones de seguridad, asientos, calefacción...) Durante el viaje se deberán evitar las maniobras bruscas y reducir, en la medida de lo posible, la contaminación acústica y atmosférica. También deberá posibilitar la coordinación y comunicación con el acompañante en las tareas encomendadas a este servicio.

3. PARQUE MOVIL

3.1 VEHÍCULOS

Los vehículos con los que se ejecute el contrato del servicio de transporte escolar deberán contar con capacidad de tracción propia y hallarse integrados en la organización empresarial del porteador disponiendo de ellos por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 54.2 de la LOTT, debiendo estar vinculados mediante la inscripción de su matrícula en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte al

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 154 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

amparo de las autorizaciones de transporte que los habiliten, conforme a lo indicado en los artículos 38 y 106 del ROTT.

Los vehículos propuestos se entenderán disponibles cuando, teniendo la empresa el pleno derecho de uso sobre los mismos, cuenten con permiso de circulación y figuren en la autorización de transporte público (tarjeta de transporte) expedida por la Administración, y con la capacidad y tipología suficiente de plazas (adaptadas o no) para transportar al número de alumnos estimados que se especifican en el Anexo I-A y I-A BIS del PCAP y adecuación a las características de la vía por la que transcurre el recorrido.

Deberán adscribirse un número mínimo de vehículos necesarios para la ejecución del servicio conforme al ANEXO I-A y I-A BIS del PCAP que podrán ser utilizados por el órgano de contratación hasta la ocupación máxima de sus plazas sin coste adicional y sin menoscabo de que se puedan adscribir un mayor número vehículos para la ejecución de los planes de ruta. Una vez iniciado el contrato, será posible la ampliación o modificación de los medios utilizados para la ejecución del servicio, además de los señalados en el ANEXO XXIV-C, adquiriendo éstos la misma consideración, siempre y cuando dichos medios estén sujetos a los requisitos y condiciones exigidas en los pliegos, en la oferta del licitador, cumplan con lo señalado en el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y hayan sido validados por el órgano de contratación.

En la realización del transporte objeto del presente contrato, el transportista deberá mantener el vehículo en adecuadas condiciones de higiene y limpieza, adoptando además en los procedimientos de limpieza la utilización de productos que garanticen la desinfección del material móvil conforme a los protocolos de actuación aprobados normativamente para este tipo de transportes y durante el período que se mantengan activas este tipo de actuaciones con motivo del coronavirus COVID-19. Del mismo modo deberá asegurar el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior del vehículo, en especial los que se encuentran en contacto con los alumnos, tales como ventanillas, asientos, calefacción, etc. Igualmente, habrá de mantenerse en todo momento la mayor consideración en el trato con los alumnos, poniendo inmediatamente en conocimiento de la dirección del centro las incidencias que pudieran producirse. En caso de accidente o siniestro, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Como criterio de sostenibilidad ambiental por lo que supone la utilización de una flota más moderna y eficiente que favorece la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como con el objetivo de disminuir la reducción del número de incidencias o averías y favorecer las condiciones de habitabilidad y confort de los vehículos usados en la ejecución del contrato, se potenciará que la persona licitadora presente un compromiso de utilizar para la prestación del servicio del lote adjudicado, vehículos con homogéneo nivel de calidad.

El contratista se compromete a que todos los vehículos utilizados para la ejecución del servicio bajo cualquiera de los títulos legalmente previstos, dispondrán de la autorización administrativa especial para la realización de transportes regulares de escolares diligenciada por el Ayuntamiento correspondiente cuando el servicio se desarrolle en su término municipal o por la Consejería competente en materia de transporte si transcurre por más de un municipio, o en su defecto el comprobante de haberla solicitado, conforme a lo indicado en el artículo 13 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

No se podrán proponer vehículos adscritos a servicios de transporte regular de viajeros de uso general que no puedan realizar el servicio de uso especial sin menoscabo del servicio de uso general con arreglo a sus respectivos calendarios, horarios y expediciones, ni aquellos que se encuentren adscritos a la ejecución de cualesquiera otros contratos de transportes regulares de uso especial o privados complementarios incompatibles con las rutas de transporte. En su caso, deberán justificarse conforme a lo establecido en el Anexo XXIV-A y XXIV-B del PCAP.

Durante la prestación del transporte objeto del presente contrato, no podrá, en ningún caso, transportarse mayor número de viajeros a los permitidos por las plazas del vehículo en relación con lo previsto en el artículo 4.2.12 del R.D. 443/2001, ya citado, y en su caso por la normativa correspondiente de la Comunidad

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 155 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Autónoma, ni permitir el acceso al vehículo de personas no autorizadas por la Consejería con competencias de Educación para el uso del servicio gratuito de transporte escolar.

Para justificar que disponen del material móvil preciso para la realización del transporte, deberán aportar un compromiso de adscripción de medios materiales conforme al ANEXO III-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que éstos reúnan los requisitos en cuanto número, capacidad y adecuación a las características de la vía por la que transcurre el recorrido para la ejecución del servicio.

En relación a la antigüedad máxima legal permitida, se estará a lo establecido en el artículo 3 del RD 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores. Excepcionalmente, durante los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023, los transportes públicos regulares de uso especial de escolares incluidos en la letra a) del artículo 1 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, podrán prestarse con vehículos con una antigüedad superior a diez años e inferior a dieciocho años al inicio del curso escolar para la Península y veinte años en el caso de las Comunidades Autónomas de Canarias e Islas Baleares y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, computados desde su primera matriculación, siempre que el solicitante acredite que el vehículo se venía dedicando con anterioridad a la realización de esta misma clase de transporte, o bien presente el certificado de desguace de otro vehículo que en el corriente curso escolar o en el anterior hubiese estado adscrito a una autorización de transporte regular de uso especial de escolares, y siempre que se haya pasado de forma satisfactoria una inspección técnica en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril.

3.2 IDENTIFICACIÓN

Los vehículos que realicen transporte escolar deberán encontrarse identificados mientras realicen el servicio de que se trate, mediante el distintivo que se regula en el artículo 5 del RD 443/2001 mencionado. Este distintivo deberá colocarse dentro del vehículo, en la parte frontal y en la parte posterior del mismo, de forma que resulte visible desde el exterior. Los distintivos previstos en esta normativa habrán de conservarse en todo momento en condiciones de perfecta visibilidad que permita la inmediata identificación de la clase y características del transporte a que están referidos. Será responsable de la colocación y conservación de estos distintivos el transportista.

Igualmente, en caso de que la contratación del servicio se encuentre afectada por financiación con fondos europeos, la persona adjudicataria se compromete a facilitar y colocar carteles o identificadores en lugar visible del vehículo en los que se reconozca el apoyo de los Fondos, debiendo mostrarse el emblema de la Unión Europea, la referencia a la Unión Europea, la mención al fondo y el lema, conforme al manual o normativa que sea de aplicación y de acuerdo al modelo que sea indicado por el órgano de contratación.

El incumplimiento de este apartado será penalizado de conformidad con lo establecido en el régimen de penalidades recogido en el ANEXO I del PCAP.

4. SUBCONTRATACIÓN. SUSTITUCIÓN POR AVERÍA

La actividad que debe ser ejecutada directamente por la persona contratista será la realización del transporte escolar del alumnado mediante los vehículos adscritos para la realización de los diferentes trayectos de las rutas escolares, que es considerada una tarea crítica al estar sometida a autorización administrativa especial precisa para la realización de transportes regulares de uso especial y que se otorga exclusivamente a las empresas que hayan convenido previamente la realización del transporte a través del correspondiente contrato o precontrato con la Agencia Pública Andaluza de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del ROTT y en el artículo 13 del Decreto 287/2009 de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

A estos efectos, no se considerará subcontratación la disposición o aportación de vehículos amparada bajo las fórmulas establecidas en el artículo 38.2 del ROTT.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 156 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de avería de alguno de los vehículos adscritos para la ejecución del contrato, podrá sustituirse provisionalmente por otro arrendado manteniendo las mismas características técnicas que las ofertadas. Dicha sustitución deberá ser comunicada al órgano de contratación y realizarse cumpliendo con lo establecido en el artículo 179 del ROTT. No obstante, también deberá remitir al órgano de contratación la comunicación enviada al órgano administrativo competente sobre la autorización, y el certificado del taller en el que se encuentre en reparación el vehículo averiado, en el que se exprese la presunta duración de dicha reparación.

5. CALIDAD.CONDICIONES DE SEGURIDAD

En la realización del transporte objeto del presente contrato, el transportista habrá de cumplir la totalidad de los requisitos de seguridad establecidos en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril.

Del mismo modo, en caso de que la persona contratista lo hubiese comprometido en su oferta, todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato dispondrán de dispositivo 'alcolock' o antiarranque del vehículo, en caso de que el conductor posea una concentración de alcohol superior (tasa de aire espirado) a la señalada para el transporte de viajeros en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. En caso de producirse la imposibilidad de inicio del trayecto por esta circunstancia, la persona contratista deberá disponer de un plan de contingencias que contemple la sustitución de la persona conductora en un tiempo máximo de 15 minutos, debiendo informar de manera inmediata al centro escolar del retraso del trayecto y al órgano de contratación de esa circunstancia.

Igualmente en caso de que la persona contratista así lo hubiese comprometido en su oferta, todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato dispondrán de un sistema de gestión que proporcione la localización con identificación por matrícula en tiempo real de todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato en tiempo real sobre un mapa a través de app con visibilidad en IOS y Android y plataforma web. Esta aplicación será confidencial en el uso de datos de carácter personal de los usuarios y con diferentes perfiles de accesibilidad para las familias de los usuarios, centros educativos y para el propio órgano de contratación. En su uso por las familias y el centro escolar, la aplicación deberá permitir al menos el conocimiento de la ubicación en tiempo real del vehículo que ejecuta el trayecto de interés, prever cuándo va a pasar el autobús por cada parada y verificar la llegada de los alumnos al centro educativo. Además de lo anterior, para el órgano de contratación deberá permitir la verificación de que el servicio se presta con puntualidad, que se realizan todas las paradas, o que la velocidad ha sido la adecuada. La persona contratista deberá establecer los medios necesarios (de manera directa o bien a través del centro educativo) para comunicar y facilitar el acceso a dicha plataforma para las familias de los usuarios, el propio centro escolar receptor de transporte, así como para el órgano de contratación.

Para la verificación del cumplimiento de estos compromisos, el órgano de contratación podrá solicitar en cualquier momento del contrato certificación de la empresa instaladora o cualquier otra documentación necesaria que justifique su disposición, así como realizar cualquier tipo control o auditoría para su comprobación in situ.

6. COORDINACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la LCSP.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 157 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

Es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata, establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista. Sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria de garantizar la correcta prestación del servicio por parte de los acompañantes, la Agencia Pública se reserva la facultad de supervisión del mismo, si bien cualquier observación se dirigirá a la Dirección de la empresa, sin que la Agencia Pública Andaluza de Educación tenga ninguna autoridad ni vínculo laboral con el personal que preste el servicio de acompañamiento.

El adjudicatario viene obligado a informar a la Agencia Pública Andaluza de Educación, a través del responsable citado en el párrafo anterior, en el mismo día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con el mismo.

La Agencia Pública Andaluza de Educación establecerá aquellos sistemas de control que considere adecuado de forma periódica para hacer la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el presente pliego, así como otros que pudiesen derivarse de la legislación aplicable al caso, en especial la referida al cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y social vigente.

Para ejercer estas funciones de control, la Agencia Pública Andaluza de Educación podrá actuar de forma coordinada con otras Administraciones con competencias al efecto. Dichas funciones de control, serán realizadas por un representante de la Agencia que tendrá autoridad suficiente para realizar dichas facultades de inspección y control del presente contrato.

El personal de la Agencia Pública Andaluza de Educación, o en su caso, la entidad pública o privada que designe el órgano de contratación desarrollará el control y supervisión del correcto funcionamiento del contrato de transporte escolar en los términos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y evacuará informes individualizados de cada uno de los servicios inspeccionados que entregará a la Agencia Pública.

7. MECANISMOS DE CONTROL

A los efectos de dejar constancia del cumplimiento de los criterios de solvencia técnica, y de prescripciones relativas a la ejecución del contrato de servicio de transporte escolar, el adjudicatario deberá acreditar a requerimiento del órgano de contratación en cualquier momento de la ejecución del servicio la siguiente relación de documentos o cualesquiera otros sustitutivos que obedezcan para el mismo fin, señalados en el PCAP o en el presente PPT relativos a diferentes aspectos de la prestación:

Relativas a los vehículos

I.T.V. en vigor apta para el transporte de escolares y de menores según condiciones del R.D. 443/2001, de 27 de abril.

Recibo justificante del pago de seguro voluntario, obligatorio de responsabilidad civil y S.O.V.I en vigor descrito en el anexo I del PCAP.

Permisos de circulación.

Autorización que habilite para la realización de transporte público de viajeros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LOTT.

Mecanismos relacionados con la seguridad y el control de la flota

Relativas a los conductores

Permiso de conducción que corresponda, según el tipo de vehículo, que acredite que cumplen las condiciones previstas en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 158 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Copia del certificado digital expedido por la Seguridad Social, modelos RNT (Antiguo TC2), TA/2, ITA o IDC, donde se exprese la situación de alta laboral y el tipo de contrato para cada trabajador

Relativas al servicio

Plan de ruta. Actualización del anexo XXVII del PCAP.

Autorización de transporte regular de uso especial de escolares

8. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura deberá ser expedida por medios electrónicos mediante la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública Andaluza de Educación y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web <https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores>

Será requisito imprescindible de aceptación de la factura por parte de la Agencia Pública el cumplimiento de lo indicado en la cláusula 1.4.6 del presente pliego.

9. SEGUROS

Tipo de pólizas: Como requisito previo a la adjudicación, y conforme a la documentación previa recogida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el propuesto adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil por lote adjudicado que deberá reunir las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil general voluntaria de la sociedad o empresa, justificación de la contratación por el transportista de un seguro de responsabilidad civil por los daños que pueda sufrir el viajero o usuario de la actividad auxiliar y complementaria del transporte que se trate, hasta un límite máximo de 50.000.000 euros, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Coordinación nº 1/2003 de la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios.
- Seguro obligatorio de viajeros conforme al Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre: Conforme al Reglamento de referencia se regula el seguro obligatorio de viajeros con las garantías de muerte, invalidez permanente, incapacidad temporal y asistencia sanitaria.
- Responsabilidad Civil obligatoria

10. CONVIVENCIA

Los centros que dispongan de transporte escolar, a fin de garantizar el uso adecuado de este servicio, deberán recoger en su Proyecto Educativo las normas de convivencia, de organización y funcionamiento, que garanticen el debido comportamiento y el uso adecuado de este servicio. Asimismo, establecerán las medidas preventivas y correctoras oportunas, así como el procedimiento de su aplicación de acuerdo con el artículo 32 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial y el artículo 33 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 159 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5Yzi0MjVmYzhjM2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Transporte escolar de alumnado con necesidades educativas especiales

Promover la igualdad de acceso a una educación
y formación de calidad e inclusiva



JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ		25/11/2022 13:07:30	PÁGINA: 160 / 160
JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU5YzI0MjVmYzhjM2OSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	